

Orden de 23 de febrero de 1998 por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública.

---

Ministerio de Educación y Cultura  
«BOE» núm. 50, de 27 de febrero de 1998  
Referencia: BOE-A-1998-4620

---

### TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

El artículo 33.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que para impartir formación profesional específica se exigirán los mismos requisitos de titulaciones que para la educación secundaria. Asimismo, se indica que en determinadas áreas o materias, se considerarán otras titulaciones relacionadas con ellas. Además, el apartado 2 del citado artículo 33 dispone que para determinadas áreas o materias se podrá contratar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema, a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

El artículo 36 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, contiene, en relación con esta materia, una regulación similar a la del mencionado artículo 33 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Por otra parte, la disposición transitoria octava de la citada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y, relacionada con ella, la disposición transitoria novena del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, establecen que lo dispuesto en la Ley y en el Real Decreto mencionados, sobre requisitos de titulación para la impartición de los distintos niveles educativos, no afectará al profesorado que esté prestando sus servicios en centros docentes privados en virtud de lo dispuesto en la legislación actual en relación con las plazas que se encuentren ocupando, si bien, conforme se vayan implantando las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, las plazas vacantes deberán cubrirse con profesores que reúnan los requisitos establecidos.

Para regular las titulaciones mínimas de los profesores de los centros privados y de centros educativos creados a instancias de las distintas Administraciones Públicas, atendiendo a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 1/1990 y en el Real Decreto 1004/1991, es necesaria una norma que desarrolle lo previsto sobre los requisitos de titulación del profesorado. Por ello, la disposición transitoria décima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, en la redacción dada por la disposición adicional tercera del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, habilita al Ministerio de Educación y Cultura para que, previo informe de las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación, desarrolle lo previsto en el propio Real Decreto sobre los requisitos de titulación

de los profesores y establezca las condiciones en las cuales los profesores que presten servicios en centros autorizados puedan continuar ejerciendo sus funciones en los centros donde se impartan las enseñanzas del nuevo sistema educativo.

En virtud de esa habilitación, se dictó la Orden de 24 de julio de 1995 por la que se regulaban las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, regulación que, en relación con la formación profesional específica, se completa con esta Orden, cuyos objetivos son los siguientes: clarificar la situación profesional de los profesores que imparten actualmente enseñanzas de formación profesional y desean impartir la formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; orientar a los titulares de los centros privados sobre los requisitos de titulación del profesorado de sus centros y sobre la posibilidad de contratación de profesores especialistas, y permitir, finalmente, que a la impartición de la formación profesional específica pueda acceder profesorado que, sin tener la titulación específica requerida, reúna, sin embargo, requisitos suficientes de formación y haya prestado servicios en centros docentes, pudiendo permanecer en sus puestos de trabajo e, incluso, incorporarse a otros centros distintos a aquellos en los que ejercía su profesión.

Por todo lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria décima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y previo informe de las Comunidades Autónomas que se encuentran en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

#### **Primero.**

El ámbito de aplicación de la presente Orden se extiende a los siguientes centros educativos:

- a) Centros de titularidad privada.
- b) Centros de titularidad pública, creados a instancias de:

La Administración General del Estado, a excepción de los dependientes del Ministerio de Educación y Cultura.

Las Administraciones Autonómicas con competencias plenas en materia educativa, a excepción de los dependientes de las respectivas Consejerías o Departamentos de Educación.

Las Comunidades Autónomas que no se hallen en pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

La Administración Local.

#### **Segundo.**

Los distintos módulos profesionales que componen los ciclos formativos comprendidos en la formación profesional específica podrán ser impartidos por profesores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o estar en posesión de uno de los títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico declarados expresamente equivalentes a efectos de docencia.

b) Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, o estar en posesión de una de las titulaciones declaradas expresamente equivalentes a efectos de docencia. En este último caso, las Administraciones Educativas competentes podrán, además, determinar la exigencia de experiencia en un campo laboral relacionado con los módulos profesionales atribuidos.

c) Reunir los requisitos necesarios para su consideración como profesor especialista en los términos establecidos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

#### **Tercero.**

Las titulaciones requeridas para impartir los módulos profesionales definidos en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Técnico y Técnico Superior y las

correspondientes enseñanzas mínimas, incluidos en la columna B del anexo I a la presente Orden, serán las que se contienen en la columna C del citado anexo.

Las titulaciones necesarias para impartir los módulos profesionales de los ciclos formativos de formación profesional específica corresponden a las contempladas en:

Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales aprobado por el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales creado por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Real Decreto 2083/1994, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre), por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales.

Real Decreto 1463/1990, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias y Tecnologías de los Alimentos.

Real Decreto 604/1996, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establece el título universitario oficial del Diplomado en Turismo.

Título a extinguir de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, establecido en el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de Turismo.

También deben considerarse como titulaciones para impartir estos módulos profesionales las homologadas a las titulaciones especificadas anteriormente en este apartado.

Dichas titulaciones se clasifican en:

1. Titulaciones universitarias que, en función de los distintos módulos profesionales, pueden ser:

Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

2. Titulaciones declaradas, en cada caso, expresamente equivalentes a las definidas en el punto 1, a efectos de docencia.

3. Otras titulaciones universitarias, junto con el requisito de haber cursado el primer ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones del punto 1. En este caso, los profesores deberán estar en posesión del certificado de equivalencia a efectos profesionales con el título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, por haber superado tres cursos completos, expedido por las Administraciones educativas correspondientes.

#### **Cuarto.**

1. Los profesores que impartan formación profesional específica, además de las titulaciones relacionadas en la columna C del anexo I, deberán estar en posesión del título profesional de especialización didáctica o equivalente en los términos establecidos en el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), con las excepciones y equivalencias previstas en el mismo.

2. Los Maestros y los Licenciados en Pedagogía están dispensados de la posesión del título de especialización didáctica mencionado en el párrafo anterior.

3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, se considera equivalente al título profesional citado en este apartado, el Certificado de Aptitud Pedagógica.

4. También se considera equivalente al título de especialización didáctica el ejercicio de la docencia durante dos cursos académicos, siempre que dicho ejercicio haya tenido lugar en centros docentes debidamente autorizados y se haya desempeñado ininterrumpidamente durante dos cursos, en los términos establecidos en la disposición transitoria cuarta, 1, del citado Real Decreto 1692/1995.

#### **Quinto.**

1. Los profesores de los centros privados de formación profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de formación profesional de segundo grado

clasificados como homologados, incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, que impartan o hayan impartido tecnologías o prácticas correspondientes a materias o áreas de formación profesional de primero y segundo grados o de los módulos profesionales de carácter experimental, definidas en la columna A del anexo I de la presente Orden, y posean la titulación requerida en su momento para impartir las materias de las citadas enseñanzas, podrán impartir los módulos profesionales de los ciclos formativos cuya correspondencia con las anteriores enseñanzas se recoge en la columna B del citado anexo.

2. De acuerdo con la Orden de 24 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, los profesores que impartan o hayan impartido las materias definidas en la primera columna del anexo IV de la referida Orden y que están, asimismo, incluidas en la columna A del anexo II de la presente Orden, podrán impartir los módulos profesionales de los ciclos formativos cuya correspondencia con las anteriores enseñanzas se recoge en la columna B del citado anexo II.

3. Asimismo, los profesores que impartan o hayan impartido las materias de Bachillerato de Economía o Economía y Organización de Empresas podrán impartir los módulos profesionales de «Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial» del ciclo formativo de grado medio de Comercio y el de «Proyecto Empresarial» del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas.

#### **Sexto.**

1. A efectos de lo dispuesto en esta Orden, se considerará que un profesor imparte docencia en un centro cuando figure como profesor en el documento que, de acuerdo con lo dispuesto por la Administración educativa competente, constituya acreditación fehaciente de dicha condición.

2. Asimismo, se considerará que cumplen dicho requisito aquellos profesores que hayan impartido docencia durante un período de, al menos, dos años dentro de los diez anteriores a la entrada en vigor de la presente Orden. Dicha circunstancia se acreditará mediante la siguiente documentación:

Documento al que se hace referencia en el apartado 1.

Certificación de la dirección del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de la correspondiente Administración educativa.

3. Igualmente, se entenderá que un profesor ha impartido docencia cuando el contrato de trabajo se encontrase suspendido, en el momento de publicación de esta Orden, por alguna de las causas contempladas en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o, en el caso de no existir relación laboral, cuando el profesor no desempeñase su trabajo por causa análoga a alguna de las enumeradas en el artículo citado, salvo el mutuo acuerdo entre las partes.

4. A los efectos señalados en la presente Orden, se entenderá que los profesores con liberación de horas para el ejercicio de cargos directivos o de coordinación continúan impartiendo las materias que desempeñaban en el momento de acceder al cargo.

#### **Séptimo.**

Los profesores afectados por la no renovación total o parcial de los contratos educativos que reúnan los requisitos establecidos en esta Orden mantendrán los derechos a impartir docencia que se les reconocen en el centro de origen.

#### **Octavo.**

1. Para determinados módulos profesionales podrán contratarse como profesores especialistas de los contemplados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral y que, por su experiencia profesional, tengan una reconocida competencia en los módulos profesionales cuya impartición atribuye el sistema educativo a profesores especialistas.

A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, se entenderá por desarrollo de actividad profesional en el ámbito laboral el ejercicio, fuera del ámbito docente, de una actividad profesional, habitual y remunerada durante un período de, al menos, tres años dentro de los diez anteriores a la contratación como profesor especialista.

2. La experiencia profesional se acreditará mediante los siguientes documentos:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la Mutuality Laboral en la que estuviese afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, el grupo de cotización, el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de contratación. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto o documento acreditativo equivalente.

3. Los módulos profesionales de ciclos formativos cuya impartición corresponde a profesores especialistas son los que se especifican en el anexo III de la presente Orden.

4. No obstante lo anterior, las distintas Administraciones educativas podrán establecer, en el ámbito de su competencia, otros requisitos de cualificación y experiencia profesional para el acceso a la condición de profesor especialista, así como el procedimiento de acreditación de los mismos.

#### **Noveno.**

Las Administraciones educativas competentes autorizarán a los profesores que presten sus servicios en los centros incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden y cumplan las condiciones de experiencia laboral que establezcan para impartir, en dichos centros, los módulos profesionales de ciclos formativos cuya impartición corresponde a profesores especialistas.

La autorización otorgada por una Administración educativa competente, de acuerdo con lo previsto en este apartado, tendrá validez en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de las exigencias específicas que cada Administración educativa establezca por razón de sus características sociolingüísticas.

#### **Décimo.**

Los profesores que, de acuerdo con los apartados anteriores, puedan impartir docencia en formación profesional específica, quedan autorizados para impartir los módulos profesionales para los que reúnan los requisitos establecidos en el correspondiente anexo, pudiendo permanecer en sus centros o incorporarse a otros centros de entre aquellos a los que se refiere la presente Orden para la impartición de los mismos.

#### **Disposición adicional primera.**

Las Administraciones educativas competentes, en lo referente a los nuevos módulos profesionales, derivados de los currículos que cada Administración configura en desarrollo de los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico o Técnico Superior y las correspondientes enseñanzas mínimas, podrán, dentro del marco de sus competencias, determinar las condiciones en las que los profesores podrán impartir la docencia en dichos módulos profesionales.

#### **Disposición adicional segunda.**

A los profesores que impartan o hayan impartido docencia en las Secciones de Formación Profesional de primero o de segundo grados autorizadas, les será de aplicación lo dispuesto en los apartados quinto, sexto y noveno de la presente Orden, así como las excepciones y equivalencias previstas en el apartado cuarto de la misma.

**Disposición adicional tercera.**

Las titulaciones requeridas para impartir los módulos profesionales de Lengua Extranjera serán las de Licenciado en Filología en el correspondiente idioma, o titulación equivalente. También podrán ejercer la actividad docente de dichos módulos los profesores que impartan o hayan impartido el correspondiente idioma moderno en Formación Profesional de primer o segundo grado.

**Disposición adicional cuarta.**

Los profesores de Formación Profesional de primer o segundo grado que impartan o hayan impartido la asignatura de Técnicas de Expresión Gráfica podrán tener atribución docente en los módulos profesionales de los ciclos formativos que tengan relación con su experiencia en la correspondiente rama de Formación Profesional, conforme a las condiciones establecidas en la presente Orden y de acuerdo con los criterios que establezcan las distintas Administraciones educativas competentes.

**Disposición adicional quinta.**

Las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia, a las que hace referencia el apartado segundo de la presente Orden, serán las mismas que se establezcan para acceder a las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

**Disposición transitoria.**

En tanto continúen impartándose enseñanzas de Formación Profesional de primer o segundo grados, las plazas vacantes que se produjeran serán cubiertas con profesores que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

**Disposición final primera.**

1. La presente Orden, que se dicta en uso de la competencia estatal para la ordenación general del sistema educativo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera, 2, a), de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en virtud de la habilitación que confiere al Ministerio de Educación y Cultura la disposición transitoria décima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, tiene el carácter de norma básica.

2. Las Administraciones educativas competentes podrán dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de esta Orden.

**Disposición final segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Subsecretario.

**ANEXO I**

**Correspondencia para su impartición, entre materias tecnológicas o prácticas de Enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Auxiliar o**

**Técnico Especialista y Módulos Profesionales de Ciclos Formativos, y titulaciones para impartir los mismos**

<p><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p><b>Módulos profesionales</b></p> <p><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>TODAS LAS RAMAS. Materias relativas a la Formación empresarial: Seguridad e higiene, Organización empresarial, económica y administrativa Legislación.</p> <p><i>En las diferentes especialidades de Formación Profesional de segundo grado del Régimen General y del Régimen de Enseñanzas Especializadas</i></p>	<p>TODAS. Formación y orientación laboral.</p> <p><i>Ciclos Formativos: Todos los de grado medio</i> Formación y orientación laboral.</p> <p><i>Ciclos Formativos: Todos los de grado superior</i> Relaciones en el equipo de trabajo.</p> <p><i>Ciclos Formativos: De grado medio</i> Relaciones en el entorno de trabajo.</p> <p><i>Ciclos Formativos: De grado superior</i> Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</p> <p><i>Ciclos Formativos: De grado medio y superior</i> Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.</p> <p><i>Animación Sociocultural</i> Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.</p> <p><i>Animación de Actividades Físicas y Deportivas</i></p>	<p>1. Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Actuariales y Financieras; Ciencias Políticas y de la Administración; Derecho; Economía; Psicología; Sociología. Ingeniero en: Organización Industrial.</p> <p>2. Diplomado en: Ciencias Empresariales; Educación Social; Relaciones Laborales; Trabajo Social;</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>AGRARIA. Tecnologías de:</p> <p><i>I Explotaciones Agrícolas Extensivas.</i></p> <p><i>I Explotaciones Agropecuarias.</i></p> <p><i>I Agropecuaria.</i></p> <p><i>I Mecánica Agrícola.</i></p> <p><i>I Economía Familiar Rural.</i></p> <p><i>I Explotaciones Agrícolas Intensivas.</i></p> <p><i>I Fruticultura.</i></p> <p><i>I Horticultura.</i></p> <p><i>I Fitopatología.</i></p> <p><i>I Explotaciones Ganaderas sin Tierra.</i></p> <p><i>I Instalación y Mantenimiento de Jardines.</i></p> <p><i>I Jardinero Productor de Plantas.</i></p> <p><i>I Producción de Plantas.</i></p> <p><i>I Forestal.</i></p> <p><i>II Mecanización Agraria.</i></p> <p><i>II Explotación Hortofrutícola.</i></p> <p><i>II Explotación Agropecuaria.</i></p> <p><i>II Administración y Gestión de Empresas Agrarias.</i></p> <p><i>II Gobierno y Administración de Servicios Comunitarios.</i></p> <p><i>II Dirección y Gestión de Empresas Agrarias.</i></p> <p><i>II Hortofruticultura.</i></p> <p><i>II Jardinería.</i></p> <p><i>II Explotación Forestal.</i></p> <p><i>II Aprovechamientos Forestales y Conservación de la Naturaleza.</i></p>	<p>ACTIVIDADES AGRARIAS. Organización y gestión de una empresa agraria Gestión de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. Gestión selvícola. Protección de las masas forestales. Instalación y mantenimiento de jardines y restauración del paisaje. Gestión del uso público del medio natural.</p> <p><i>Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos</i> Organización y gestión de una empresa agraria Producción agrícola. Producción ganadera. Fitopatología.</p> <p><i>Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias</i> Organización y gestión de una explotación agraria familiar. Métodos de control fitosanitario. Agrotecnología.</p> <p><i>Explotaciones Agrarias Intensivas</i> Organización y gestión de una explotación agraria familiar. Cuidados a los animales de experimentación Cuidados a los animales de compañía Agrotecnología.</p> <p><i>Explotaciones Ganaderas</i> Organización y gestión de una explotación agraria familiar. Métodos de control fitosanitario. Agrotecnología.</p> <p><i>Explotaciones Agrarias Extensivas</i> Organización y gestión de una explotación agraria familiar. Métodos de control fitosanitario. Agrotecnología.</p> <p><i>Jardinería</i> Organización y gestión de una explotación agraria familiar. Aprovechamientos cinegéticos y piscícolas Actividades de uso público en espacios naturales. Agrotecnología.</p> <p><i>Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural</i></p>	<p>1. Licenciado en: Biología; Geología; Veterinaria. Ingeniero: Agrónomo; de Montes.</p> <p>2. Ingeniero Técnico: Agrícola, en todas sus especialidades; Forestal, en todas sus especialidades.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>AGRARIA. Prácticas de:</p> <p><i>I Explotaciones Agrícolas Extensivas.</i></p> <p><i>I Explotaciones Agropecuarias.</i></p> <p><i>I Agropecuaria.</i></p> <p><i>I Mecánica Agrícola.</i></p> <p><i>I Economía Familiar Rural.</i></p> <p><i>I Explotaciones Agrícolas Intensivas.</i></p> <p><i>I Fruticultura.</i></p> <p><i>I Horticultura.</i></p> <p><i>I Fitopatología.</i></p> <p><i>I Explotaciones Ganaderas sin Tierra.</i></p> <p><i>I Instalación y Mantenimiento de Jardines.</i></p> <p><i>I Jardinero Productor de Plantas.</i></p> <p><i>I Producción de Plantas.</i></p> <p><i>I Forestal.</i></p> <p><i>II Mecanización Agraria.</i></p> <p><i>II Explotación Hortofrutícola.</i></p> <p><i>II Explotación Agropecuaria.</i></p> <p><i>II Administración y Gestión de Empresas Agrarias.</i></p> <p><i>II Gobierno y Administración de Servicios Comunitarios.</i></p> <p><i>II Dirección y Gestión de Empresas Agrarias.</i></p> <p><i>II Hortofruticultura.</i></p> <p><i>III Jardinería.</i></p> <p><i>II Explotación Forestal.</i></p> <p><i>II Aprovechamientos Forestales y Conservación de la Naturaleza.</i></p>	<p>ACTIVIDADES AGRARIAS. Gestión de los aprovechamientos forestales Mecanización en instalaciones en una empresa agraria. Gestión y organización de la producción de plantas.</p> <p><i>Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos</i> Mecanización en instalaciones en una empresa agraria. Gestión y organización de la producción de plantas.</p> <p><i>Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias</i> Instalaciones agrarias Mecanización agraria Producción de plantas Cultivos hortícolas Cultivos frutícolas.</p> <p><i>Explotaciones Agrarias Intensivas</i> Instalaciones agrarias. Mecanización agraria Producción ganadera intensiva. Manejo racional del ganado.</p> <p><i>Explotaciones Ganaderas</i> Instalaciones agrarias. Mecanización agraria. Cultivos herbáceos. Cultivos arbóreos y arbustivos. Manejo racional del ganado. Producción ganadera ligada a la tierra.</p> <p><i>Explotaciones Agrarias Extensivas</i> Implantación de jardines y zonas verdes. Producción de plantas. Instalaciones agrarias. Mecanización agraria. Jardinería de interiores y arreglos florales.</p> <p><i>Jardinería</i> Instalaciones agrarias. Mecanización agraria. Aprovechamientos forestales. Producción de plantas. Conservación y defensa de las masas forestales.</p> <p><i>Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural</i></p>	<p>1. Licenciado en: Biología, Geología, Veterinaria. Ingeniero: Agrónomo, de Montes. Ingeniero Técnico: Agrícola, en todas sus especialidades; Forestal, en todas sus especialidades. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>TODAS LAS RAMAS. Educación Física y Deportiva.</p>	<p>ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS. Fundamentos biológicos, salud y primeros auxilios. Actividades Físicas para personas discapacitadas. Dinámica de grupos.</p> <p><i>Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural</i> Juegos y actividades físicas recreativas para animación. Actividades físico-deportivas individuales. Actividades físico-deportivas de equipo. Actividades físico-deportivas con implementos. Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico. Primeros auxilios y socorrismo acuático Animación y dinámica de grupos. Metodología didáctica de las actividades físico-deportivas. Actividades físicas para personas con discapacidades.</p> <p><i>Animación de Actividades Físicas y Deportivas</i></p>	<p>1. Licenciado en: Ciencias de la actividad física y del deporte; Medicina, acreditando estar en posesión del diploma de especialista en medicina deportiva (O.M. 24-01-95). 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p>MARÍTIMO PESQUERA. Tecnologías de:</p> <p><i>I Máquinas.</i></p> <p><i>I Electricidad.</i></p> <p><i>I Fonda.</i></p> <p><i>I Pesca Litoral.</i></p> <p><i>I Puente y Cubierta Mercante.</i></p> <p><i>I Puente y Cubierta de Pesca.</i></p> <p><i>I Radio.</i></p> <p><i>II Pesca Marítima.</i></p> <p><i>II Navegación de Cabotaje.</i></p> <p><i>II Mecánica Naval.</i></p> <p><i>II Electricidad Naval.</i></p> <p><i>II Radiotelefonía Naval.</i></p>	<p>ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS. Instalaciones y máquinas marinas. Automatización: regulación y control. Seguridad, supervivencia y primeros auxilios en la mar.</p> <p><i>Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque</i> Administración del buque. Automatización: regulación y control. Seguridad, supervivencia y primeros auxilios en la mar.</p> <p><i>Pesca y Transporte Marítimo</i> Derecho marítimo, legislación pesquera y administración. Atención sanitaria de urgencia a bordo Gobierno del buque. Seguridad, prevención y supervivencia en la mar.</p> <p><i>Navegación, Pesca y Transporte Marítimo</i> Seguridad, supervivencia y primeros auxilios en la mar. Planificación y gestión de las instalaciones.</p> <p><i>Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque</i></p>	<p>1. Licenciado en: Máquinas Navales; Náutica y Transporte Marítimo; Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Agrónomo; Aeronáutico; de Caminos, Canales y Puertos; en Geodesia y Cartografía; Industrial; de Materiales; de Minas; de Montes; Naval y Oceánico; en Organización Industrial. 2. Diplomado en: Máquinas Navales; Navegación Marítima; Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Naval, en todas sus especialidades. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>MARÍTIMO PESQUERA. Tecnologías de:</p> <p><i>II</i> <i>Cultivos Marinos Tradicionales.</i></p> <p><i>II Cultivos Marinos Artificiales.</i></p> <p><i>II Cultivos Marinos.</i></p>	<p>ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS. Técnicas del cultivo de moluscos. Técnicas del cultivo de crustáceos. Técnicas del cultivo de peces.</p> <p><i>Operaciones de Cultivo Acuícola</i> Cultivo de moluscos. Cultivo de crustáceos. Cultivo de peces. Organización del proceso productivo acuícola.</p> <p><i>Producción Acuícola</i></p>	<p>1. Licenciado en: Biología; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Ciencias del Mar; Veterinaria Ingeniero Agrónomo.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p>MARÍTIMO PESQUERA. Prácticas de:</p> <p><i>I Máquinas.</i></p> <p><i>I Electricidad.</i></p> <p><i>I Fonda.</i></p> <p><i>I Pesca Litoral.</i></p> <p><i>I</i> <i>Puente y Cubierta Mercante.</i></p> <p><i>I Puente y Cubierta de Pesca.</i></p> <p><i>I Radio.</i></p> <p><i>II Pesca Marítima.</i></p> <p><i>II Navegación de Cabotaje.</i></p> <p><i>II</i> <i>Mecánica Naval.</i></p> <p><i>II Electricidad Naval.</i></p> <p><i>II Radiotelefonía Naval.</i></p> <p><i>II Actividades Subacuáticas.</i></p>	<p>ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS. Procedimientos de corte y soldadura subacuáticos. Reparaciones a flote y reflotamientos.</p> <p><i>Buceo de Media Profundidad</i> Operaciones auxiliares de mantenimiento industrial. Operación y mantenimiento de los sistemas frigoríficos y de producción. Operación y mantenimiento de los equipos de propulsión y servicios.</p> <p><i>Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque</i> Navegación y comunicaciones del buque Estabilidad y maniobra del buque.</p> <p><i>Pesca y Transporte Marítimo</i> Maniobra y carga del buque.</p> <p><i>Navegación, Pesca y Transporte Marítimo</i> Sistemas de propulsión y servicios del buque. Técnicas auxiliares de mantenimiento industrial. Sistemas automáticos y de regulación del buque. Instalación y equipos eléctricos del buque. Instalaciones y procesos de extracción, preparación y conservación de la pesca.</p> <p><i>Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque</i></p>	<p>1. Licenciado en: Máquinas Navales; Náutica y Transporte Marítimo; Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Agrónomo; Aeronáutico; de Caminos, Canales y Puertos; en Geodesia y Cartografía; Industrial; de Materiales; de Minas; de Montes; Naval y Oceánico. Diplomado en: Máquinas Navales; Navegación Marítima; Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Naval, en todas sus especialidades; Aeronáutico, especialidad en Aeromotores, especialidad en Aeronavegación, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales; Forestal, especialidad en Industrias Forestales; Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Mecánica; de Minas, en todas sus especialidades; de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p>MARÍTIMO PESQUERA. Prácticas de:</p> <p><i>II</i> <i>Cultivos Marinos Tradicionales.</i></p> <p><i>II Cultivos Marinos Artificiales.</i></p> <p><i>II Cultivos Marinos.</i></p>	<p>ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS. Parámetros y condiciones de cultivo. Técnicas de cultivos auxiliares. Instalaciones y equipos de cultivo.</p> <p><i>Operaciones de Cultivo Acuícola</i> Producción de cultivos auxiliares.</p> <p><i>Producción Acuícola</i></p>	<p>1. Licenciado en: Biología; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Ciencias del Mar; Veterinaria; Ingeniero Agrónomo. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL. Tecnologías de:</p> <p><i>I Administrativa.</i></p> <p><i>I Secretariado.</i></p> <p><i>I Auxiliar de Administración y Gestión.</i></p> <p><i>I Documentación Administrativa y Operatoria de Teclados.</i></p> <p><i>I Auxiliar Jurídico.</i></p> <p><i>II Contabilidad.</i></p> <p><i>II Administrativa.</i></p> <p><i>II Administración de Empresas.</i></p> <p><i>II Inmobiliario.</i></p> <p><i>II Entidades de Ahorro.</i></p> <p><i>II Administración Empresarial.</i></p> <p><i>II Administración de Empresas.</i></p> <p><i>II Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana Empresa.</i></p> <p><i>II Contabilidad y Gestión.</i></p> <p><i>II Secretariado.</i></p> <p><i>II Secretario Ejecutivo de Dirección.</i></p> <p><i>II Secretaria Bilingüe de Dirección.</i></p> <p><i>II Secretariado Bilingüe y Comercial.</i></p> <p><i>II Secretariado Ejecutivo Multilingüe.</i></p> <p><i>II Biblioteconomía.</i></p> <p><i>Archivística y Documentación</i></p>	<p>ADMINISTRACIÓN. Contabilidad general y tesorería. Productos y servicios financieros y de seguros básicos.</p> <p><i>Gestión Administrativa</i> Auditoría. Contabilidad y fiscalidad. Productos y servicios financieros y de seguros. Proyecto empresarial. Gestión financiera. Recursos humanos. Administración pública.</p> <p><i>Administración y Finanzas</i> Elementos de derecho. Organización del servicio y trabajos de secretariado. Comunicación y relaciones profesionales.</p> <p><i>Secretariado</i></p>	<p>1. Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Actuariales y Financieras; Ciencias Políticas y de la Administración; Economía; Derecho. 2. Diplomado en: Ciencias Empresariales. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL. Prácticas de:</p> <p><i>I Administrativa.</i></p> <p><i>I Secretariado.</i></p> <p><i>I Auxiliar de Administración y Gestión.</i></p> <p><i>I Documentación Administrativa y Operatoria de Teclados.</i></p> <p><i>I Auxiliar Jurídico.</i></p> <p><i>II Contabilidad.</i></p> <p><i>II Administrativa.</i></p> <p><i>II Administración de Empresas.</i></p> <p><i>II Inmobiliario.</i></p> <p><i>II Entidades de Ahorro.</i></p> <p><i>II Administración Empresarial.</i></p> <p><i>II Administración de Empresas.</i></p> <p><i>II Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana Empresa.</i></p> <p><i>II Contabilidad y Gestión.</i></p> <p><i>II Secretariado.</i></p> <p><i>II Secretario Ejecutivo de Dirección.</i></p> <p><i>II Secretaria Bilingüe de Dirección.</i></p> <p><i>II Secretariado Bilingüe y Comercial.</i></p> <p><i>II Secretariado Ejecutivo Multilingüe.</i></p> <p><i>II Biblioteconomía, Archivística y Documentación.</i> Prácticas de:</p> <p><i>II Informática de Empresas.</i></p> <p><i>II Informática de Empresa.</i></p> <p><i>II Informática Empresarial II Informática de Gestión.</i></p> <p><i>II Programador de Gestión Administrativa.</i></p>	<p>ADMINISTRACIÓN. Gestión administrativa de personal. Principios de gestión administrativa pública Gestión administrativa de compraventa Comunicación, archivo de la información y operatoria de teclados. Aplicaciones informáticas.</p> <p><i>Gestión Administrativa</i> Gestión comercial y servicio de atención al cliente. Gestión de aprovisionamiento. Aplicaciones informáticas y operatoria de teclados.</p> <p><i>Administración y Finanzas</i> Gestión de datos. Elaboración y presentación de documentos e información.</p> <p><i>Secretariado</i></p>	<p>1. Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Actuariales y Financieras; Ciencias Políticas y de la Administración; Economía; Derecho. Ingeniero en Informática. Diplomado en: Biblioteconomía y Documentación; Ciencias Empresariales; Gestión y Administración Pública. Ingeniero Técnico: en Informática de Gestión; en Informática de Sistemas.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>ARTES GRÁFICAS. Tecnologías de:</p> <p><i>I Encuadernación.</i></p> <p><i>I Impresión.</i></p> <p><i>I Composición.</i></p> <p><i>I Reproducción Fotomecánica.</i></p> <p><i>I Fotocomposición.</i></p> <p><i>II Composición.</i></p> <p><i>II Procesos Gráficos.</i></p> <p><i>II Composición de Artes Gráficas.</i></p> <p><i>II Encuadernación.</i></p> <p><i>II Reproducción Fotomecánica.</i></p> <p><i>II Impresión.</i></p> <p><i>II Grabado.</i></p> <p>DELINEACIÓN (sólo ciclo formativo de <i>Diseño y Producción Editorial</i>) Tecnologías de:</p> <p><i>II Diseño Gráfico.</i></p>	<p>ARTES GRÁFICAS. Seguridad en las industrias de artes gráficas Materias primas en artes gráficas. Procesos de artes gráficas.</p> <p><i>Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón</i> Materias primas en artes gráficas. Procesos de artes gráficas. Seguridad en las industrias de artes gráficas.</p> <p><i>Impresión</i> Procesos de artes gráficas. Materias primas en artes gráficas.</p> <p><i>Preimpresión en Artes Gráficas</i> Organización de la producción en las industrias de artes gráficas. Gestión de calidad en las industrias de artes gráficas. Producción editorial. Materiales de producción en artes gráficas.</p> <p><i>Diseño y Producción Editorial</i> Materiales de producción en artes gráficas. Gestión de calidad en las industrias de artes gráficas. Planes de seguridad en industrias de artes gráficas. Organización de la producción en las industrias de artes gráficas.</p> <p><i>Producción en Industrias de Artes Gráficas</i></p>	<p>1. Licenciado en: Comunicación Audiovisual; Periodismo; Publicidad y Relaciones Públicas; Química. Ingeniero Químico.</p> <p>2. Ingeniero Técnico: en Diseño Industrial; Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>ARTES GRÁFICAS Y DELINEACIÓN. Prácticas de:</p> <p><i>I Encuadernación.</i></p> <p><i>I Impresión.</i></p> <p><i>I Composición.</i></p> <p><i>I Reproducción Fotomecánica.</i></p> <p><i>I Fotocomposición.</i></p> <p><i>II Composición.</i></p> <p><i>II Procesos Gráficos.</i></p> <p><i>II Composición de Artes Gráficas.</i></p> <p><i>II Encuadernación.</i></p> <p><i>II Reproducción Fotomecánica.</i></p> <p><i>II Impresión.</i></p> <p><i>II Grabado.</i></p> <p>DELINEACIÓN (sólo ciclo formativo de <i>Diseño y Producción Editorial</i>). Prácticas de:</p> <p><i>II Diseño Gráfico.</i></p>	<p>ARTES GRÁFICAS. Procesos de encuadernación y manipulados de papel. Procesos de impresión en tintas líquidas.</p> <p><i>Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón</i> Procesos de impresión en offset. Procesos de impresión en tintas líquidas Montaje y obtención de la forma impresora.</p> <p><i>Impresión en Artes Gráficas</i> Montaje y obtención de la forma impresora Tratamiento de imágenes. Ensamblado y filmado de textos e imágenes. Tratamiento de textos.</p> <p><i>Impresión en Artes Gráficas</i> Procesos de preimpresión.</p> <p><i>Diseño y Producción Editorial</i> Procesos de postimpresión. Procesos de impresión. Procesos de preimpresión.</p> <p><i>Producción en Industrias Gráficas</i></p>	<p>1. Licenciado en: Comunicación Audiovisual, Periodismo. Publicidad y Relaciones Públicas, Química. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial; en Diseño Industrial; Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</p> <p>2. Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL. Tecnologías de:</p> <p><i>I Comercial.</i></p> <p><i>I Auxiliar de Comercio Interior.</i></p> <p><i>I Auxiliar Comercial.</i></p> <p><i>II Comercio Exterior y Transportes.</i></p> <p><i>II Comercio Exterior.</i></p> <p><i>II Marketing.</i></p> <p><i>II Comercial.</i></p> <p><i>II Relaciones Públicas.</i></p> <p><i>II Publicidad.</i></p> <p><i>II Técnico Comercial.</i></p> <p><i>II Asesoría de Consumo.</i></p> <p><i>II Información y Atención al Público.</i></p>	<p>COMERCIO Y MARKETING. Operaciones de venta. Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial.</p> <p><i>Comercio</i> Financiación internacional. Negociación internacional. Medios de pago internacionales. Transporte internacional de mercancías.</p> <p><i>Comercio Internacional</i> Organización del servicio de transporte terrestre. Comercialización del servicio de transporte. Gestión administrativa del comercio internacional.</p> <p><i>Gestión del Transporte</i> Formación del consumidor. Inspección de consumo. Información y atención al consumidor.</p> <p><i>Servicios al Consumidor</i> Gestión de la compraventa. Investigación comercial. Políticas de marketing.</p> <p><i>Gestión Comercial y Marketing</i></p>	<p>1. Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Actuariales y Financieras; Economía; Derecho; Investigación y Técnicas de Mercado; Publicidad y Relaciones Públicas.</p> <p>2. Diplomado en: Ciencias Empresariales.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL. Prácticas de:</p> <p><i>I Comercial.</i></p> <p><i>I</i> <i>Auxiliar de Comercio Interior.</i></p> <p><i>I Auxiliar Comercial.</i></p> <p><i>II</i> <i>Comercio Exterior y Transportes.</i></p> <p><i>II Comercio Exterior.</i></p> <p><i>II Marketing.</i></p> <p><i>II Comercial.</i></p> <p><i>II Relaciones Públicas.</i></p> <p><i>II Publicidad.</i></p> <p><i>II</i> <i>Técnico Comercial.</i></p> <p><i>II Asesoría de Consumo.</i></p> <p><i>II</i> <i>Información y Atención al Público</i> Prácticas de:</p> <p><i>II Informática de Empresas.</i></p> <p><i>II Informática de Empresa.</i></p> <p><i>II Informática Empresarial.</i></p> <p><i>II Informática de Gestión.</i></p> <p><i>II Programador de Gestión Administrativa.</i></p> <p><i>II Programador de Aplicaciones de Gestión.</i></p> <p><i>II Programador de Gestión.</i></p> <p><i>II</i> <i>Programación de Informática de Gestión.</i></p>	<p>COMERCIO Y MARKETING. Operaciones de almacenaje. Animación del punto de venta. Aplicaciones informáticas de propósito general.</p> <p><i>Comercio</i> Almacenaje de productos. Transporte internacional. Aplicaciones informáticas de propósito general.</p> <p><i>Comercio Internacional</i> Almacenaje de productos. Gestión administrativa del transporte. Aplicaciones informáticas de propósito general.</p> <p><i>Gestión del Transporte</i> Logística comercial. Marketing en el punto de venta. Aplicaciones informáticas de propósito general.</p> <p><i>Gestión Comercial y Marketing</i> Organización de sistemas de información de consumo. Aplicaciones informáticas de propósito general.</p> <p><i>Servicios al Consumidor</i></p>	<p>1. Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Actuariales y Financieras; Economía; Investigación y Técnicas de Mercado; Publicidad y Relaciones Públicas. Ingeniero en Informática. Diplomado en: Biblioteconomía y Documentación; Ciencias Empresariales; Gestión y Administración Pública. Ingeniero Técnico: en Informática de Gestión; en Informática de Sistemas.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>IMAGEN Y SONIDO. Tecnologías de:</p> <p><i>I Imagen y Sonido.</i></p> <p><i>II Imagen Fotográfica.</i></p> <p><i>II Imagen Fílmica.</i></p> <p><i>II Operaciones Imagen y Sonido.</i></p> <p><i>II Medios Audiovisuales.</i></p> <p><i>II Operaciones en Radio-Televisión.</i></p> <p><i>II Medios Audiovisuales.</i></p> <p><i>II Producción de Programas.</i></p> <p><i>II Realización, Producción y Operación de Programas Audiovisuales.</i></p> <p><i>II Realización de Programas.</i></p>	<p>COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO. Iluminación de espacios escénicos. Gestión de calidad de procesado y tratamiento fotográfico y cinematográfico. Medios Fotográficos y audiovisuales. Medios y lenguajes de comunicación visual.</p> <p><i>Imagen</i> Procesos de imagen fotográfica.</p> <p><i>Laboratorio de Imagen</i> Producción de cine y vídeo. Producción de espectáculos. Medios técnicos audiovisuales. Lenguajes audiovisuales y escénicos. Gestión y promoción de producciones audiovisuales, radiofónicas y espectáculos.</p> <p><i>Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos</i> Realización en cine y vídeo. Representaciones escénicas y espectáculos. Sistemas técnicos de realización. Comunicación y expresión audiovisual.</p> <p><i>Realización de Audiovisuales y Espectáculos</i> Sonorización industrial y de espectáculos. Sistemas y medios técnicos de sonido. Comunicación audiovisual y expresión sonora.</p> <p><i>Sonido</i></p>	<p>1. Licenciado en: Comunicación Audiovisual; Publicidad y Relaciones Públicas; Periodismo. Ingeniero de Telecomunicación.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>IMAGEN Y SONIDO. Prácticas de:</p> <p><i>I Imagen y Sonido.</i></p> <p><i>II Imagen Fotográfica.</i></p> <p><i>II Imagen Fílmica.</i></p> <p><i>II Operaciones Imagen y Sonido.</i></p> <p><i>II Medios Audiovisuales.</i></p> <p><i>II Operaciones en Radio-Televisión</i></p> <p><i>II Medios Audiovisuales.</i></p> <p><i>II Producción de Programas.</i></p> <p><i>II Realización, Producción y Operación de Programas Audiovisuales.</i></p> <p><i>II Realización de Programas.</i></p>	<p>COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO. Revelado de soportes fotosensibles. Positivado, ampliación y acabados. Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos digitales.</p> <p><i>Laboratorio de Imagen</i> Imagen fotográfica. Aplicaciones fotográficas. Imagen audiovisual.</p> <p><i>Imagen.</i> Producción de televisión. Producción de radio. <i>Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos</i> Realización en televisión. Montaje/Edición y postproducción de audiovisuales.</p> <p><i>Realización de Audiovisuales y Espectáculos</i> Sonido en producciones audiovisuales. Radio. Postproducción de sonido.</p> <p><i>Sonido</i></p>	<p>1. Licenciado en: Comunicación Audiovisual, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto I.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>CONSTRUCCIÓN Y OBRAS. Tecnologías de:</p> <p><i>I Acabados de Construcción.</i></p> <p><i>I Pintura Decorativa</i></p> <p><i>I Pintura.</i></p> <p><i>I Decoración.</i></p> <p><i>I Restauración Pictórica.</i></p> <p><i>I Técnicas Pictóricas.</i></p> <p><i>I Albañilería.</i></p> <p><i>I Techador.</i></p> <p><i>I Cubrimiento de Edificios.</i></p> <p><i>I Hormigón Armado.</i></p> <p><i>I Hormigón.</i></p> <p><i>I Portlandista.</i></p> <p><i>I Máquinas Fijas y Móviles.</i></p> <p><i>I Piedra y Mármol.</i></p> <p><i>II Topografía.</i></p> <p><i>II Vías y Obras.</i></p> <p><i>II Sobrestantes.</i></p> <p><i>II Construcción de Edificios (Maestro de Obras).</i></p> <p><i>II Artesanía del Mármol.</i></p> <p><i>II Mantenimiento de Máquinas.</i></p> <p><i>y Equipos de Construcción y Obras</i></p> <p><i>II Fontanería.</i></p> <p><i>II Pintura Decorativa.</i></p> <p>DELINEACIÓN. Tecnologías de:</p> <p><i>I Delineante.</i></p> <p><i>I Auxiliar de Oficina Técnica.</i></p> <p><i>II Edificios y Obras.</i></p> <p><i>II Delineante de Edificios y Urbanismo.</i></p> <p><i>II Diseño de Interiores.</i></p>	<p>EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL. Planes de urbanismo. Replanteos de obra. Ordenación urbana. Trazados viarios y abastecimientos.</p> <p><i>Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas</i></p> <p>Planes de obra. Planes de seguridad en la construcción. Replanteos de obra.</p> <p><i>Realización y Planes de Obra</i></p> <p>Paneles prefabricados. Pinturas y barnices. Revestimientos en láminas. Solados y alicatados. Revestimientos continuos conglomerados.</p> <p><i>Acabados de Construcción</i></p> <p>Conducciones lineales sin presión. Obras de fábrica. Cubiertas e impermeabilizaciones. Revestimientos continuos conglomerados.</p> <p><i>Obras de Albañilería</i></p> <p>Hormigón. Armaduras. Conducciones lineales sin presión. Encofrados y entibaciones. Prefabricados estructurales.</p> <p><i>Obras de Hormigón</i></p>	<p>1. Arquitecto. Ingeniero: de Caminos, Canales y Puertos; Industrial; de Materiales; Naval y Oceánico.</p> <p>2. Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico: de Obras Públicas, en todas sus especialidades; en Topografía.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>CONSTRUCCIÓN Y OBRAS. Prácticas de:</p> <p><i>II Topografía.</i></p> <p><i>II Vías y obras.</i></p> <p><i>II Sobrestantes.</i> DELINEACIÓN. Prácticas de:</p> <p><i>I Delineante</i></p> <p><i>I Auxiliar de Oficina Técnica</i></p> <p><i>II Edificios y Obras.</i></p> <p><i>II Delineante de Edificios y Urbanismo.</i></p> <p><i>II Diseño de Interiores.</i></p>	<p>EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL. Representaciones de construcción. Proyecto de edificación.</p> <p><i>Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción</i> Trabajos de campo y gabinete. Proyecto de urbanización.</p> <p><i>Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas</i></p>	<p>1. Arquitecto. Ingeniero: de Caminos, Canales y Puertos; Industrial; Naval y Oceánico. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales; Industrial, en todas sus especialidades; de Obras Públicas, en todas sus especialidades. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. Tecnologías de:</p> <p><i>I Electricidad.</i></p> <p><i>I Instalador-Mantenedor Eléctrico.</i></p> <p><i>II Instalaciones y Líneas Eléctricas.</i></p> <p><i>II Máquinas Eléctricas.</i></p> <p><i>II Operadores de Cuadro y Automatismos.</i></p> <p><i>II Robótica y Automática.</i></p> <p><i>II Sistemas Automáticos.</i></p> <p><i>II Instrumentación y Control.</i></p>	<p>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. Calidad. Electrotecnia. Seguridad en las instalaciones eléctricas. Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación.</p> <p><i>Equipos e Instalaciones Electrotécnicas</i> Seguridad en las instalaciones electrotécnicas. Desarrollo de instalaciones eléctricas de distribución. Gestión del desarrollo de instalaciones electrotécnicas. Calidad. Técnicas y procesos en las instalaciones eléctricas en media y baja tensión.</p> <p><i>Instalaciones Electrotécnicas</i> Desarrollo de sistemas de medida y regulación. Gestión del desarrollo de sistemas automáticos. Informática industrial. Seguridad en las instalaciones de sistemas automáticos. Calidad. Comunicaciones industriales. Sistemas de medida y regulación.</p> <p><i>Sistemas de Regulación y Control Automáticos</i></p>	<p>1. Licenciado en: Física; Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Aeronáutico; en Automática y Electrónica Industrial; en Electrónica; Industrial; de Minas; Naval; de Telecomunicación, 2. Diplomado en: Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación; en Informática de Sistemas; Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial; de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. Tecnologías de:</p> <p><i>I Electrónica.</i></p> <p><i>II Electrónica Industrial.</i></p> <p><i>II Electrónico de Sistemas.</i></p> <p><i>II Electrónica de control y de Mantenimiento Industrial.</i></p> <p><i>II Sistemas Automáticos Programables.</i></p> <p><i>II Electrónica de Comunicaciones.</i></p> <p><i>II Equipos de Informática.</i></p> <p><i>II Equipos informáticos.</i></p> <p><i>II Óptica Electrónica.</i></p> <p><i>II Operadores de Cuadro y Automatismos.</i></p> <p><i>II Robótica y Automática.</i></p> <p><i>II Sistemas Automáticos.</i></p> <p><i>II Instrumentación y control.</i></p> <p>IMAGEN Y SONIDO. Tecnologías de.</p> <p><i>II Mantenimiento de Medios de Radio-Televisión.</i></p> <p><i>II Mantenimiento de Medios Audiovisuales.</i></p> <p><i>II Mantenimiento y Operación Técnica de Equipos de Radio y Televisión.</i></p>	<p>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. Calidad. Electrónica general. Electrónica digital y microprogramable.</p> <p><i>Equipos Electrónicos de Consumo</i> Electrónica de sistemas. Electrónica analógica. Desarrollo de proyectos de productos electrónicos. Calidad. Lógica digital microprogramable.</p> <p><i>Desarrollo de Productos Electrónicos</i> Seguridad en las instalaciones de telecomunicación telecomunicación e informática. Calidad. Desarrollo de sistemas de telecomunicación e informáticos. Sistemas operativos y lenguajes de programación. Gestión del desarrollo de sistemas de telecomunicación e informáticos. Sistemas telemáticos.</p> <p><i>Sistemas de Telecomunicación e Informáticos</i> Electrotecnia.</p> <p><i>Equipos e Instalaciones Electrotécnicas</i> Informática industrial. Comunicaciones industriales.</p> <p><i>Sistemas de Regulación y Control Automáticos</i></p>	<p>1. Licenciado en: Física; Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Aeronáutico; en Automática y Electrónica Industrial; en Electrónica; Industrial; de Minas; Naval; de Telecomunicación.</p> <p>2. Diplomado en: Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación; en Informática de Sistemas; Industrial, especialidad en especialidad en Electrónica Industrial; de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria. de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las i titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA IMAGEN Y SONIDO. Prácticas de:</p> <p><i>I Electrónica.</i></p> <p><i>II Electrónica Industrial.</i></p> <p><i>II Electrónico de Sistemas.</i></p> <p><i>II Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial.</i></p> <p><i>II Sistemas Automáticos Programables.</i></p> <p><i>II Electrónica de Comunicaciones.</i></p> <p><i>II Equipos de Informática.</i></p> <p><i>II Equipos informáticos.</i></p> <p><i>II Óptica Electrónica.</i></p> <p><i>II Operadores de Cuadro y Automatismos.</i></p> <p><i>II Robótica y Automática.</i></p> <p><i>II Sistemas Automáticos.</i></p> <p><i>II Instrumentación y control.</i> IMAGEN Y SONIDO. Prácticas de:</p> <p><i>II Mantenimiento de Medios de Radio-Televisión.</i></p> <p><i>II Mantenimiento de Medios Audiovisuales.</i></p> <p><i>II Mantenimiento y Operación Técnica de Equipos de Radio y Televisión.</i></p>	<p>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. Instalaciones básicas. Sistemas electrónicos de información. Equipos microinformáticos y terminales de telecomunicación. Equipos de imagen. Equipos de sonido.</p> <p><i>Equipos Electrónicos de Consumo</i> Técnicas de programación. Desarrollo y construcción de prototipos electrónicos. Mantenimiento de equipos electrónicos</p> <p><i>Desarrollo de Productos Electrónicos</i> Sistemas de telefonía. Arquitectura de equipos y sistemas informáticos. Sistemas de radio y televisión.</p> <p><i>Sistemas de Telecomunicación e Informáticos</i></p>	<p>1. Licenciado en: Física; Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Aeronáutico; en Automática y Electrónica Industrial; en Electrónica; Industrial; de Minas; Naval; de Telecomunicación. Diplomado en: Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación; en Informática de Sistemas; Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial; de Telecomunicación, en todas sus especialidades. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. Prácticas de:</p> <p><i>I Electricidad.</i></p> <p><i>I Instalador-Mantenedor Eléctrico.</i></p> <p><i>II Instalaciones y Líneas Eléctricas.</i></p> <p><i>II Máquinas Eléctricas.</i></p> <p><i>II Operadores de Cuadro y Automatismos.</i></p> <p><i>II Robótica y Automática.</i></p> <p><i>II Sistemas Automáticos.</i></p> <p><i>II Instrumentación y Control.</i></p>	<p>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. Instalaciones eléctricas de interior. Automatismos y cuadros eléctricos. Instalaciones singulares en viviendas y edificios. Mantenimiento de máquinas eléctricas. Instalaciones automatizadas en viviendas y edificios.</p> <p><i>Equipos e Instalaciones Electrotécnicas</i> Técnicas y procesos en las instalaciones singulares en los edificios. Técnicas y procesos en las instalaciones automatizadas en los edificios. Desarrollo de instalaciones electrotécnicas en los edificios. Informática técnica.</p> <p><i>Instalaciones Electrotécnicas</i> Sistemas electrotécnicos de potencia. Sistemas de control secuencia). Desarrollo de sistemas secuenciales.</p> <p><i>Sistemas de Regulación y Control Automáticos</i></p>	<p>1. Licenciado en: Física; Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Aeronáutico; en Automática y Electrónica Industrial; en Electrónica; Industrial; de Minas; Naval; de Telecomunicación. Diplomado en: Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación; en Informática de Sistemas; Industrial, especialidad en. Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial; de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>METAL. Tecnologías de.</p> <p><i>I Mecánica.</i></p> <p><i>I Operador de Máquinas-Herramientas.</i></p> <p><i>I Máquinas Herramientas.</i></p> <p><i>I Mecánica (Armas).</i></p> <p><i>I Construcciones Metálicas</i></p> <p><i>I Óptica.</i></p> <p><i>I Diseñador.</i></p> <p><i>I Bisutería.</i></p> <p><i>I Joyería y Bisutería.</i></p> <p><i>I Sacador de Fuego.</i></p> <p><i>I Engastado.</i></p> <p><i>II Calderería en Chapa Estructural.</i></p> <p><i>II Soldadura.</i></p> <p><i>II Construcciones Metálicas y Soldador.</i></p> <p><i>II Construcción Naval.</i></p> <p><i>II Trazador Naval.</i></p> <p><i>II Forja y Fundición.</i></p> <p><i>II Modelos y Fundición.</i></p> <p><i>II Montaje y Construcción de Maquinaria.</i></p> <p><i>II Micromecánica de Máquinas Herramientas.</i></p> <p><i>II Micromecánica de Instrumentos.</i></p> <p><i>II Instrumentista en Sistemas de Medida.</i></p> <p><i>II Utillajes y Montajes Mecánicos.</i></p> <p><i>II Mecánico de Armas.</i></p> <p><i>II Fabricación Mecánica.</i></p>	<p>FABRICACIÓN MECÁNICA. Procedimientos de mecanizado. Control de las características del producto mecanizado. Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.</p> <p><i>Mecanizado</i> Control de las características del producto tratado. Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.</p> <p><i>Tratamientos Superficiales y Térmicos</i> Control de las características del producto fundido. Metalurgia de la fundición. Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.</p> <p><i>Fundición</i> Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje. Programación de la producción en fabricación mecánica. Control de calidad en fabricación mecánica. Materiales empleados en fabricación mecánica. Planes de seguridad en industrias de fabricación mecánica.</p> <p><i>Producción por Mecanizado</i> Definición de procesos de fundición y pulvimetalurgia. Programación de la producción en fabricación mecánica. Control de calidad en fabricación mecánica. Materiales empleados en fabricación mecánica. Planes de seguridad en industrias de fabricación mecánica.</p> <p><i>Producción por Fundición y Pulvimetalurgia</i></p>	<p>1. Ingeniero: Aeronáutico; en Automática y Electrónica Industrial; Industrial; de Minas; en Organización Industrial; de Materiales; Naval y Oceánico. Licenciado: en Máquinas Navales. 2. Diplomado en: Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales; Agrícola; especialidad en Explotaciones Agropecuarias; especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias; especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales; en Diseño Industrial; Industrial, en todas sus especialidades; de Minas, en todas sus especialidades; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p><i>II Máquinas-Herramientas.</i></p> <p><i>II Matricería y Moldes.</i></p>		

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>METAL. Tecnologías de:</p> <p><i>I Mecánica.</i></p> <p><i>I Operador de Máquinas-Herramientas.</i></p> <p><i>I Máquinas Herramientas.</i></p> <p><i>I Mecánica (Armas).</i></p> <p><i>I Construcciones Metálicas.</i></p> <p><i>I Óptica.</i></p> <p><i>I Diseñador.</i></p> <p><i>I Bisutería.</i></p> <p><i>I Joyería y Bisutería.</i></p> <p><i>I Sacador de Fuego.</i></p> <p><i>I Engastador.</i></p> <p><i>II Calderería en Chapa Estructural.</i></p> <p><i>II Soldadura.</i></p> <p><i>II Construcciones Metálicas y Soldador.</i></p> <p><i>II Construcción Naval.</i></p> <p><i>II Trazador Naval.</i></p> <p><i>II Forja y Fundición.</i></p> <p><i>II Modelos y Fundición.</i></p> <p><i>II Montaje y Construcción de Maquinaria.</i></p> <p><i>II Micromecánica de Máquinas Herramientas.</i></p> <p><i>II Micromecánica de Instrumentos.</i></p> <p><i>II Instrumentista en Sistemas de Medida.</i></p> <p><i>II Utillajes y Montajes Mecánicos.</i></p> <p><i>II Mecánico de Armas.</i></p> <p><i>II Fabricación Mecánica.</i></p>	<p>FABRICACIÓN MECÁNICA. Desarrollo de productos mecánicos. Matrices, moldes y utillajes. Automatización de la fabricación. Gestión de calidad en el diseño. Proyectos de fabricación mecánica. Materiales empleados en fabricación mecánica.</p> <p><i>Desarrollo de Proyectos Mecánicos</i> Soluciones constructivas en construcciones metálicas. Desarrollo de proyectos en construcciones metálicas. Definición de procesos en construcciones metálicas. Gestión de la calidad en construcciones metálicas. Materiales y metalurgia de la soldadura. Planes de seguridad en las industrias de construcciones metálicas.</p> <p><i>Construcciones metálicas</i> Desarrollos geométricos en construcciones metálicas. Calidad en construcciones metálicas. Seguridad en las industrias de construcciones metálicas.</p> <p><i>Soldadura y calderería</i></p>	<p>1. Ingeniero: Aeronáutico; en Automática y Electrónica Industrial; Industrial; de Minas; en Organización Industrial; de Materiales; Naval y Oceánico. Licenciado: en Máquinas Navales. 2. Diplomado en: Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales; Agrícola; especialidad en Explotaciones Agropecuarias; especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias; especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales; en Diseño Industrial; Industrial, en todas sus especialidades; de Minas, en todas sus especialidades; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p><i>II Máquinas-Herramientas.</i></p> <p><i>II Matricería y Moldes.</i></p>	<p style="text-align: center;">Página 26</p>	

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>METAL. Prácticas de:</p> <p><i>I Mecánica.</i></p> <p><i>I Operador de Máquinas-Herramientas.</i></p> <p><i>I Máquinas Herramientas.</i></p> <p><i>I Mecánica (Armas).</i></p> <p><i>I Construcciones Metálicas.</i></p> <p><i>I Óptica.</i></p> <p><i>I Diseñador.</i></p> <p><i>I</i></p> <p><i>Bisutería.</i></p> <p><i>I Joyería y Bisutería.</i></p> <p><i>I Sacador de Fuego.</i></p> <p><i>I Engastador.</i></p> <p><i>II Calderería en Chapa Estructural.</i></p> <p><i>II Soldadura.</i></p> <p><i>II Construcciones Metálicas y Soldador.</i></p> <p><i>II Fabricación Soldada.</i></p> <p><i>II Construcción Naval.</i></p> <p><i>II Trazador Naval.</i></p> <p><i>II Forja y Fundición.</i></p> <p><i>II Modelos y Fundición.</i></p> <p><i>II Montaje y Construcción de Maquinaria.</i></p> <p><i>II Micromecánica de Máquinas Herramientas.</i></p> <p><i>II Micromecánica de Instrumentes.</i></p> <p><i>II Instrumentista en Sistemas de Medida.</i></p> <p><i>II Utillajes y Montajes Mecánicos.</i></p> <p><i>II Mecánico de Armas.</i></p> <p><i>II Fabricación Mecánica.</i></p> <p><i>II Máquinas-Herramientas.</i></p>	<p>FABRICACIÓN MECÁNICA. Sistemas auxiliares de fabricación mecánica.</p> <p><i>Fundición</i> Sistemas auxiliares de fabricación mecánica. Fabricación por abrasión, conformado y procedimientos especiales. Fabricación por arranque de viruta. Preparación y programación de máquinas de fabricación mecánica.</p> <p><i>Mecanizado</i> Tratamientos térmicos. Sistemas auxiliares de fabricación mecánica Tratamientos superficiales.</p> <p><i>Tratamientos Superficiales y Térmicos</i> Técnicas de fabricación mecánica.</p> <p><i>Desarrollo Proyectos Mecánicas</i> Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica. Ejecución de procesos de pulvimetalurgia.</p> <p><i>Producción por Fundición y Pulvimetalurgia</i> Programación de máquinas de control numérico para fabricación mecánica. Ejecución de procesos de mecanizado, conformado y montaje.</p> <p>Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica.</p> <p><i>Producción por Mecanizado</i></p>	<p>1. Ingeniero: en Automática y Electrónica Industrial; Industrial; de Materiales; Naval y Oceánico. Licenciado: en Máquinas Navales. Diplomado en: Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Mecánica; en Diseño Industrial; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia; Agrícola; especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p><i>II Matricería y Moldes.</i></p> <p><i>II Control de Calidad.</i></p>		

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>METAL. Prácticas de:</p> <p><i>II Calderería en Chapa Estructural.</i></p> <p><i>II Soldadura.</i></p> <p><i>II Construcciones Metálicas y Soldador.</i></p> <p><i>II Fabricación Soldada.</i></p> <p><i>II Construcción Naval.</i></p> <p><i>II Trazador Naval.</i></p>	<p>FABRICACIÓN MECÁNICA. Soldadura en atmósfera protegida. Trazado y conformado en construcciones metálicas Soldadura en atmósfera natural. Mecanizado en construcciones metálicas.</p> <p><i>Soldadura y Calderería</i> Ejecución de procesos en construcciones metálicas.</p> <p><i>Construcciones Metálicas</i></p>	<p>1. Ingeniero: Industrial; Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en: Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales; Industrial, especialidad en Mecánica; en Diseño Industrial; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles; Agrícola; especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</p> <p>2. Técnico Especialista en: Construcciones Metálicas; Soldadura; Fabricación Soldada. Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p>
<p>DELINEACIÓN. Prácticas de:</p> <p><i>II Diseño industrial.</i></p> <p><i>II Delineación industrial.</i></p>	<p>FABRICACIÓN MECÁNICA. Representación en construcciones metálicas.</p> <p><i>Construcciones metálicas</i> Representación gráfica en fabricación mecánica.</p> <p><i>Desarrollo proyectos mecánicos</i></p>	<p>1. Arquitecto. Ingeniero: Aeronáutico; Industrial; de Minas; Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en: Máquinas Navales. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad Aeronaves; Industrial, especialidad en Mecánica; en Diseño Industrial; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>HOSTELERÍA Y TURISMO. Tecnologías de:</p> <p><i>I Cocina</i></p> <p><i>I Hostelería-Cocina.</i></p> <p><i>I Hostelería-Restaurante-Bar.</i></p> <p><i>I Servicios.</i></p> <p><i>I Regiduría de Pisos.</i></p> <p><i>I Recepción y Servicios Turísticos.</i></p> <p><i>II Agencias de Viaje.</i></p> <p><i>II Administración Hostelera.</i></p> <p><i>II Recepción.</i></p> <p><i>II Azafatas de congresos y exposiciones.</i></p> <p><i>II Hostelería.</i></p> <p>ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL (<i>Sólo ciclo de Información y comercialización turística</i>) Tecnologías de:</p> <p><i>II Servicios de Tierra de Aviación.</i></p> <p><i>II Servicios a Bordo de Aviación.</i></p>	<p>HOSTELERÍA Y TURISMO. Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento.</p> <p><i>Cocina</i> Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento.</p> <p><i>Pastelería y Panadería</i> Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento.</p> <p><i>Servicios de Restaurante y Bar</i> Administración de establecimientos de restauración. «Marketing» en restauración.</p> <p><i>Restauración</i> Recepción y atención al cliente. Organización y control del alojamiento. Comercialización de productos y servicios turísticos.</p> <p><i>Alojamiento</i> Producción y venta de servicios turísticos en agencias de viajes. Gestión económico-administrativa en agencias de viajes. Organización y control en agencias de viajes. Comercialización de productos y servicios turísticos.</p> <p><i>Agencias de Viajes</i> Diseño y comercialización de productos turísticos locales y regionales. Asistencia y guía de grupos. Información turística en destino. Productos y destinos turísticos nacionales e internacionales.</p> <p><i>Información y Comercialización Turísticas</i></p>	<p>1. Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Administración y Dirección de Empresas.</p> <p>2. Diplomado en Turismo.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p>HOSTELERÍA Y TURISMO. Prácticas de:</p> <p><i>I Cocina.</i></p> <p><i>I Hostelería-Cocina.</i></p> <p><i>II Hostelería.</i></p>	<p>HOSTELERÍA Y TURISMO. Preelaboración y conservación de alimentos. Técnicas culinarias. Repostería.</p> <p><i>Cocina</i> Técnicas de pastelería, panadería y conservación de alimentos. Diseño de decoraciones en pastelería y montaje de servicios.</p> <p><i>Pastelería y Panadería</i> Técnicas elementales de cocina.</p> <p><i>Servicios de restaurante y bar</i> Procesos de pastelería y panadería Procesos de cocina.</p> <p><i>Restauración</i></p>	<p>1. Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo.</p> <p>2. Técnico Especialista en Hostelería.</p> <p>Técnico Superior en Restauración.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>HOSTELERÍA Y TURISMO. Prácticas de:</p> <p><i>I Hostelería-Restaurante-Bar.</i></p> <p><i>I Servicios.</i></p> <p><i>II Hostelería.</i></p>	<p>HOSTELERÍA Y TURISMO. Técnicas básicas de servicio y de preparación de alimentos y bebidas a la vista del cliente.</p> <p><i>Cocina</i> Técnicas de servicio y de atención al cliente. Bebidas.</p> <p><i>Servicios de restaurante y bar</i> Procesos de servicio.</p> <p><i>Restauración</i></p>	<p>1. Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. 2. Técnico Especialista en Hostelería. Técnico Superior en Restauración.</p>
<p>PELUQUERÍA Y ESTÉTICA. Tecnologías de:</p> <p><i>I Estética.</i></p> <p><i>I Estética Facial.</i></p> <p><i>I Peluquería.</i></p> <p><i>II Peluquería.</i></p> <p><i>II Estética.</i></p>	<p>IMAGEN PERSONAL. Procesos audiovisuales y espectáculos. Materiales y productos para caracterización. Diseño del personaje y organización del trabajo.</p> <p><i>Caracterización</i> Anatomía y fisiología humanas básicas. Promoción y venta de productos y servicios en el ámbito de la estética personal. Cosmetología aplicada a la estética decorativa.</p> <p><i>Estética Personal Decorativa</i> Tratamientos capilares. Anatomía y fisiología humanas básicas. Cosmetología aplicada a la peluquería.</p> <p><i>Peluquería</i> Asesoría de belleza. Protocolo y usos sociales. Estilismo en el vestir.</p> <p><i>Asesoría de Imagen Personal</i> Cosmetología aplicada a la estética integral. Anatomía, fisiología y patología humanas aplicadas a la estética integral. Estética hidrotermal. Diagnóstico y protocolo de procesos de estética integral.</p> <p><i>Estética</i></p>	<p>1. Licenciado en: Farmacia; Medicina; Biología; Química. Ingeniero: Químico. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>PELUQUERÍA Y ESTÉTICA. Prácticas de:</p> <p><i>I Estética.</i></p> <p><i>I Estética Facial.</i></p> <p><i>II Estética.</i></p>	<p>IMAGEN PERSONAL. Fabricación de prótesis para caracterización. Maquillaje de caracterización. Maquillaje con efectos especiales.</p> <p><i>Caracterización</i> Escultura de uñas y estética de manos y pies. Maquillaje. Depilación mecánica y técnicas complementarias. Técnicas de higiene facial y corporal.</p> <p><i>Estética Personal Decorativa</i> Depilación. Microimplantación de pigmentos Técnicas de maquillaje previas a la microimplantación de pigmentos. Masaje. Electroestética.</p> <p><i>Estética</i></p>	<p>1. Licenciado en: Farmacia; Medicina; Biología; Química. Diplomado en: Fisioterapia, Enfermería; Podología. 2. Técnico Especialista en Estética. Técnico Superior en Estética. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p>PELUQUERÍA Y ESTÉTICA. Prácticas de:</p> <p><i>I Peluquería.</i></p> <p><i>II Peluquería.</i></p>	<p>IMAGEN PERSONAL. Posticería. Transformación del cabello para caracterización.</p> <p><i>Caracterización</i> Dirección técnico-artística. Cambios de forma en el cabell. Peinados, acabados y recogidos Técnicas básicas de manicura y pedicura. Corte del cabello y técnicas complementarias. Cambios de color en el cabello. Higiene, desinfección y esterilización aplicadas a peluquería.</p> <p><i>Peluquería</i> Técnicas de embellecimiento personal.</p> <p><i>Asesoría de Imagen Personal</i></p>	<p>1. Licenciado en: Farmacia; Medicina; Biología; Química. Diplomado en: Fisioterapia, Enfermería; Patología. 2. Técnico Especialista en Peluquería. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>QUÍMICA. Tecnologías de:</p> <p><i>II Quesería y Mantequería.</i></p> <p><i>II Industrias Alimentarias.</i></p> <p>AGRARIA. Tecnologías de:</p> <p><i>II Viticultura y Enotecnia.</i></p> <p><i>II Conservería Vegetal.</i></p> <p><i>II Industrias Agroalimentarias.</i></p>	<p>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS. Logística. Procesos en la industria alimentaria. Organización y control de una unidad de producción. Gestión de calidad. Técnicas de protección ambiental. Comercialización de productos alimentarios. Microbiología y química alimentarias.</p> <p><i>Industria Alimentaria</i> Higiene y seguridad en la industria alimentaria. Materias primas, productos y procesos de panadería, pastelería y confitería.</p> <p><i>Panificación y Repostería</i> Higiene y seguridad en la industria alimentaria. Materias primas, productos y procesos en la industria molinera y cerealista</p> <p><i>Molinería e Industrias Cerealistas</i> Higiene y seguridad en la industria alimentaria. Materias primas, productos y procesos en la industria de bebidas</p> <p><i>Elaboración de Vino y otras Bebidas</i> Higiene y seguridad en la industria alimentaria. Leche, productos lácteos y procesos.</p> <p><i>Elaboración de Productos Lácteos</i> Higiene y seguridad en la industria alimentaria. Materias primas, productos y procesos en la industria oleícola y extractiva.</p> <p><i>Elaboración de Aceites y Jugos</i> Higiene y seguridad en la industria alimentaria. Materias primas, productos y procesos en la industria conservera.</p> <p><i>Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado</i> Higiene y seguridad en la industria alimentaria. Tecnología de la carne.</p> <p><i>Matadero y Carnicería-Charcutería</i></p>	<p>1. Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Veterinaria; Farmacia; Biología; Química; Bioquímica. Ingeniero: Agrónomo; Químico. 2. Ingeniero Técnico: Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>QUÍMICA. Prácticas de:</p> <p><i>II Quesería y Mantequería.</i></p> <p><i>II Industrias Alimentarias.</i> AGRARIA. Prácticas de:</p> <p><i>II Viticultura y Enotecnia.</i></p> <p><i>II Conservería Vegetal.</i></p> <p><i>II Industrias Agroalimentarias.</i></p>	<p>INDUSTRIAS AUMENTARLAS. Operaciones y control de almacén. Envasado y embalaje. Sistemas de control y auxiliares de proceso.</p> <p><i>Panificación y Repostería</i> Operaciones y control de almacén. Molinería. Operaciones de elaboración y tratamiento de derivados de granos, harinas y sémolas. Envasado y embalaje. Sistemas de control y auxiliares de los procesos.</p> <p><i>Molinería e Industrias Cerealistas</i> Operaciones y control de almacén. Operaciones de vinificación. Destilería-licorería. Envasado y embalaje. Sistemas de control y auxiliares de los procesos.</p> <p><i>Elaboración de Vino y otras Bebidas</i> Operaciones y control de almacén. Operaciones de proceso de leches de consumo y helados. Quesería y mantequería. Envasado y embalaje. Sistemas de control y auxiliares de los procesos.</p> <p><i>Elaboración de Productos Lácteos</i> Operaciones y control de almacén. Operaciones de proceso de extracción de aceites y jugos. Operaciones de proceso de acondicionamiento de aceites y jugos. Envasado y embalaje. Sistemas de control y auxiliares de los procesos.</p> <p><i>Elaboración de Aceites y Jugos</i> Operaciones y control de almacén. Operaciones básicas de elaboración de conservas. Tratamientos finales de conservación. Envasado y embalaje. Sistemas de control y auxiliares de los procesos.</p> <p><i>Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado</i></p>	<p>1. Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Veterinaria; Farmacia, Biología; Bioquímica. Ingenieros: Agrónomo; Industrial; Químico. Ingeniero Técnico: Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias; Industrial, especialidad en Química Industrial. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>QUÍMICA. Prácticas de:</p> <p><i>II Quesería y Mantequería.</i></p> <p><i>II Industrias Alimentarias.</i></p> <p>AGRARIA. Prácticas de:</p> <p><i>II Viticultura y Enotecnia.</i></p> <p><i>II Conservería Vegetal.</i></p> <p><i>II Industrias Agroalimentarias.</i></p>	<p>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS. Charcutería. Operaciones y control de almacén.</p> <p><i>Matadero y Carnicería-Charcutería</i> Elaboración de productos alimentarios. Sistemas automáticos de producción en la industria alimentaria.</p> <p><i>Industria Alimentaria.</i></p>	<p>1. Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Veterinaria; Farmacia, Biología; Bioquímica. Ingenieros: Agrónomo; Industrial; Químico. Ingeniero Técnico: Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias; Industrial, especialidad en Química Industrial. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p>ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL. Tecnologías de:</p> <p><i>II Informática de Empresas.</i></p> <p><i>II Informática de Empresa.</i></p> <p><i>II Informática Empresarial.</i></p> <p><i>II Informática de Gestión.</i></p> <p><i>II Programador de Gestión Administrativa.</i></p> <p><i>II Programador de Aplicaciones de Gestión.</i></p> <p><i>II Programador de Gestión.</i></p> <p><i>II Programación de Informática de Gestión.</i></p>	<p>INFORMÁTICA. Sistemas gestores de bases de datos. Fundamentos de programación. Redes de área local. Desarrollo de funciones en el sistema informático.</p> <p><i>Administración de Sistemas Informáticos</i> Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión. Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con herramientas CASE. Programación en lenguajes estructurados.</p> <p><i>Desarrollo de Aplicaciones Informáticas</i></p>	<p>1. Licenciado en: Matemáticas; Física. Ingeniero: en Informática; de Telecomunicación; en Electrónica. 2. Ingeniero Técnico en: Informática de Gestión; Informática de Sistemas. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p>ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL. Prácticas de:</p> <p><i>II Informática de Empresas.</i></p> <p><i>II Informática de Empresa.</i></p> <p><i>II Informática Empresarial.</i></p> <p><i>II Informática de Gestión.</i></p> <p><i>II Programador de Gestión Administrativa.</i></p> <p><i>II Programador de Aplicaciones de Gestión.</i></p> <p><i>II Programador de Gestión.</i></p> <p><i>II Programación de Informática de Gestión.</i></p>	<p>INFORMÁTICA. Implantación de aplicaciones informáticas de gestión. Sistemas informáticos monousuario y multiusuario.</p> <p><i>Administración de Sistemas Informáticos</i> Diseño y realización de servicios de presentación en entornos gráficos. Sistemas informáticos multiusuario y en red.</p> <p><i>Desarrollo de Aplicaciones Informáticas</i></p>	<p>1. Licenciado en: Matemáticas; Física. Ingeniero: en Informática; de Telecomunicación. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, en Informática de Gestión; en Informática de Sistemas; de Telecomunicación, en todas sus especialidades. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>MADERA. Tecnologías de:</p> <p><i>I Madera.</i></p> <p><i>I Carpintería y Mueble.</i></p> <p><i>I Mecanizado de la Madera.</i></p> <p><i>II Diseño y Fabricación de Muebles.</i></p> <p><i>II Construcción Industrial de Madera.</i></p> <p><i>II Madera.</i></p> <p><i>II Ebanista.</i></p> <p><i>II Modelista de Fundición.</i></p>	<p>MADERA Y MUEBLE. Definición de soluciones en carpintería y mueble a medida. Materiales y productos en industrias de la madera. Seguridad en la industria de la madera y el mueble.</p> <p><i>Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble</i> Materiales y productos en industrias de la madera. Seguridad en la industria de la madera y el mueble.</p> <p><i>Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble</i> Materiales y productos en industrias de la madera. Seguridad en la industria de la madera y el mueble.</p> <p><i>Transformación de Madera y Corcho</i> Procesos en industrias de la madera. Gestión de la calidad en industrias de la madera y el mueble. Desarrollo de producto en carpintería y mueble. Proyectos de instalación de carpintería y mueble. Gestión de compras en industrias de la madera y el mueble.</p> <p><i>Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble</i> Procesos en industria de la madera. Gestión y control de la producción en industrias de la madera y el mueble. Transformación de madera y corcho. Gestión de la calidad en industrias de la madera y el mueble. Organización de la producción en industrias de la madera y el mueble. Planes de seguridad en industrias de la madera y el mueble.</p> <p><i>Producción de Madera y Mueble</i></p>	<p>I. Arquitecto. Ingeniero: Industrial; de Montes; de Materiales; en Organización Industrial.</p> <p>2. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: en Diseño Industrial; Industrial, en todas sus especialidades; Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>MADERA. Prácticas de:</p> <p><i>I Madera.</i></p> <p><i>I Carpintería y Mueble.</i></p> <p><i>I Mecanizado de la Madera.</i></p> <p><i>II Diseño y Fabricación de Muebles.</i></p> <p><i>II Construcción Industrial de Madera.</i></p> <p><i>II Madera.</i></p> <p><i>II Ebanista</i></p> <p><i>II Modelista de Fundición.</i></p>	<p>MADERA Y MUEBLE. Instalación y acabado en carpintería y mueble a medida. Fabricación a medida en carpintería y mueble. Operaciones básicas de mecanizado en carpintería y mueble a medida.</p> <p><i>Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble</i> Montaje industrial de carpintería y mueble. Mecanizado industrial de la madera. Control de almacén en industrias de la madera.</p> <p><i>Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble</i> Mecanizado industrial de la madera. Tratamientos de la madera y el corcho. Control de almacén en industrias de la madera.</p> <p><i>Transformación de Madera y Corcho</i> Construcción y análisis de prototipos de carpintería y mueble.</p> <p><i>Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble</i> Fabricación automatizada en industrias de la madera y el mueble. Gestión de almacén en industrias de la madera y el mueble. Fabricación e instalación de carpintería y mueble.</p> <p><i>Producción de Madera y Mueble</i></p>	<p>1. Ingeniero: Industrial; de Montes; de Materiales. Ingeniero Técnico: en Diseño Industrial; Industrial, especialidad en Mecánica; Forestal, en todas sus especialidades. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>AUTOMOCIÓN. Tecnologías de:</p> <p><i>I Carrocería.</i></p> <p><i>I Carrocería del Automóvil.</i></p> <p><i>I Chapa y Pintura de Vehículos.</i></p> <p><i>I Mecánico del Automóvil.</i></p> <p><i>I Mecánica del Automóvil.</i></p> <p><i>I Electricidad del Automóvil.</i></p> <p><i>I Mecánico y Electricista de Motocicletas.</i></p> <p><i>I Mecánica (Aeronaves).</i></p> <p><i>II Mecánica y Electricidad del Automóvil.</i></p> <p><i>II Automoción.</i></p> <p><i>II Técnico en Mantenimiento de Aeronaves.</i></p> <p><i>II Mecánico de Helicópteros.</i></p> <p>METAL. Tecnologías de:</p> <p><i>I Chapista del Automóvil.</i></p> <p><i>I Chapa y Pintura.</i></p>	<p>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS. Seguridad en el mantenimiento de vehículos. Elementos estructurales del vehículo.</p> <p><i>Carrocería</i> Circuitos electrotécnicos básicos, sistemas de carga y arranque del vehículo. Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo. Seguridad en el mantenimiento de vehículos.</p> <p><i>Electromecánica de Vehículos</i> Motores térmicos y sus sistemas auxiliares. Gestión y logística del mantenimiento en automoción. Estructuras de vehículos. Sistemas eléctricos, de seguridad y de confortabilidad. Seguridad en el mantenimiento de vehículos.</p> <p><i>Automoción</i> Legislación y organización del mantenimiento. Seguridad en el mantenimiento de aeronaves.</p> <p><i>Mantenimiento Aeromecánica</i> Legislación y organización del mantenimiento. Seguridad en el mantenimiento de aeronaves.</p> <p><i>Mantenimiento de Aviónica</i></p>	<p>1. Ingeniero: Aeronáutico; Agrónomo; Industrial; de Minas; de Montes; Naval y Oceánico. Licenciado en: Máquinas Navales; Náutica y Transporte Marítimo; Radioelectrónica Naval.</p> <p>2. Diplomado en: Máquinas Navales; Navegación Marítima; Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, en todas sus especialidades; Agrícola, en todas sus especialidades; Industrial, en todas sus especialidades; Forestal, en todas sus especialidades; de Minas, en todas sus especialidades; Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque; de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>AUTOMOCIÓN. Prácticas de:</p> <p><i>I Carrocería.</i></p> <p><i>I Carrocería del Automóvil.</i></p> <p><i>I Chapa y Pintura de Vehículos.</i></p> <p><i>I Mecánico del Automóvil.</i></p> <p><i>I Mecánica del Automóvil.</i></p> <p><i>I Electricidad del Automóvil.</i></p> <p><i>I Mecánico y Electricista de Motocicletas.</i></p> <p><i>I Mecánica (Aeronaves).</i></p> <p><i>II Mecánica y Electricidad del Automóvil.</i></p> <p><i>II Automoción.</i></p> <p><i>II Técnico en Mantenimiento de Aeronaves.</i></p> <p><i>II Mecánico de Helicópteros.</i></p> <p>METAL. Prácticas de:</p> <p><i>I Chapista del Automóvil.</i></p> <p><i>I Chapa y Pintura.</i></p>	<p>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS. Elementos metálicos y sintéticos. Elementos amovibles. Elementos fijos. Preparación de superficies. Embellecimiento de superficies.</p> <p><i>Carrocería</i> Motores. Sistemas de seguridad y confortabilidad. Sistemas de transmisión y frenado. Circuitos de fluidos, suspensión y dirección. Técnicas de mecanizado para el mantenimiento de vehículos. Sistemas auxiliares del motor.</p> <p><i>Electromecánica de Vehículos</i> Preparación y embellecimiento de superficies. Elementos amovibles y fijos no estructurales. Sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje.</p> <p><i>Automoción</i> Hidráulica / Neumática. Técnicas electromecánicas básicas para el mantenimiento.</p> <p><i>Mantenimiento Aeromecánico</i> Técnicas electromecánicas básicas para el mantenimiento.</p> <p><i>Mantenimiento de Aviónica</i></p>	<p>1. Ingeniero: Aeronáutico; Agrónomo; Industrial; de Minas; de Montes; Naval y Oceánico. Licenciado en: Máquinas Navales. Diplomado en: Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Mecánica; Aeronáutico, en todas sus especialidades; Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales; de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>METAL. Tecnologías de:</p> <p><i>I Mantenimiento en Línea.</i></p> <p><i>I Mantenimiento Industrial.</i></p> <p><i>II.</i> <i>Mantenimiento de Maquinaria de Confección</i></p> <p><i>II Mantenimiento Mecánico.</i></p> <p><i>II.</i> <i>Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos.</i></p> <p><i>II Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos.</i></p> <p><i>II</i> <i>Mantenimiento de Automatismos</i> ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. Tecnologías de:</p> <p><i>II</i> <i>Mantenimiento Electromecánico.</i></p> <p><i>II</i> <i>Mantenimiento Eléctrico-Electrónico.</i></p>	<p>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN. Conducción y mantenimiento de líneas automatizadas. Calidad en el montaje y proceso. Automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos. Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones.</p> <p><i>Instalación y Mantenimiento.</i></p> <p><i>Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas</i> Automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos. Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones.</p> <p><i>Mantenimiento Ferroviario</i> Instalaciones de manutención y transporte. Proyectos de instalaciones de manutención y transporte.</p> <p><i>Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención</i> Procesos y gestión del mantenimiento. Montaje y mantenimiento de sistemas automáticos de producción. Proyectos de modificación del equipo industrial. Calidad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones. Planes de seguridad de mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones. Elementos de máquinas.</p> <p><i>Mantenimiento de Equipo Industrial</i></p>	<p>1. Ingeniero: Aeronáutico; en Automática y Electrónica Industrial; de Materiales; de Minas; Naval y Oceánico; en Organización Industrial. Licenciado: en Máquinas Navales.</p> <p>2. Diplomado en: Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, en todas sus especialidades; Agrícola; en todas sus especialidades; Industrial, en todas sus especialidades; de Minas, en todas sus especialidades; Naval, en todas sus especialidades; de Obras Públicas, en todas sus especialidades; Telecomunicación, en todas sus especialidades.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. Tecnologías de:</p> <p><i>I Electricidad.</i></p> <p><i>I Instalador-Mantenedor Eléctrico.</i></p> <p><i>II Instalaciones y Líneas Eléctricas.</i></p> <p><i>II Máquinas Eléctricas.</i></p> <p><i>II Operadores de Cuadro y Automatismos.</i></p> <p><i>II Robótica y Automática.</i></p> <p><i>II Sistemas Automáticos.</i></p> <p><i>II Instrumentación y Control.</i></p>	<p>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN. Electrotecnia.</p> <p><i>Instalación y Mantenimiento.</i></p> <p><i>Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas</i> Electrotecnia.</p> <p><i>Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor</i> Electrotecnia.</p> <p><i>Mantenimiento ferroviario</i> Sistemas automáticos en las instalaciones.</p> <p><i>Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso</i> Sistemas automáticos en las instalaciones.</p> <p><i>Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención</i></p>	<p>1. Licenciado en: Física; Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Aeronáutico; en Automática y Electrónica Industrial; en Electrónica; Industrial; de Minas; Naval; de Telecomunicación;</p> <p>2. Diplomado en: Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación; en Informática de Sistemas; Industrial, especialidad de Electricidad, especialidad de Electrónica Industrial; de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto I.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>CONSTRUCCIÓN Y OBRAS. Tecnologías de:</p> <p><i>I Instalaciones de Agua, Gas y Calefacción.</i></p> <p><i>I Fontanería.</i></p> <p><i>II Instalaciones. ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</i> Tecnologías de:</p> <p><i>I Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor.</i></p> <p><i>II Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares.</i></p> <p><i>II Aprovechamiento de Energía Solar.</i></p> <p><i>II Mantenimiento Energía Solar y Climatización.</i></p> <p><i>II Calor, Frío y Aire Acondicionado.</i></p> <p><i>II Frío industrial.</i></p> <p><i>II Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.</i></p> <p><i>II Instalaciones de Energía Solar.</i></p> <p><i>II Instalaciones Térmicas Auxiliares de Proceso.</i></p> <p><i>II Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN.</b></p> <p>Instalaciones de procesos térmicos. Procesos y gestión de montaje de instalaciones. Proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos. Gestión de calidad en el diseño.</p> <p><i>Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Mantenimiento</i> Procesos y gestión del mantenimiento y montaje de instalaciones. Proyectos de modificación de instalaciones térmicas y de fluidos. Equipos para instalaciones térmicas y de fluidos. Calidad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones. Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones.</p> <p><i>Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso</i> Máquinas y equipos frigoríficos. Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones.</p> <p><i>Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor</i></p>	<p>1. Arquitecto. Ingeniero: Industrial; Aeronáutico; de Telecomunicación; Naval y Oceánico; Agrónomo; de Minas. Licenciado en: Máquinas Navales. 2. Diplomado en: Máquinas Navales Ingeniero Técnico: Industrial, en todas sus especialidades; Aeronáutico, en todas sus especialidades; de Obras Públicas, en todas sus especialidades; de Telecomunicación, en todas sus especialidades; Naval, en todas sus especialidades; Agrícola, en todas sus especialidades; de Minas, en todas sus especialidades. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. Prácticas de:</p> <p><i>I Electricidad.</i></p> <p><i>I Instalador-Mantenedor Eléctrico.</i></p> <p><i>II Instalaciones y Líneas Eléctricas.</i></p> <p><i>II Máquinas Eléctricas.</i></p> <p><i>II Operadores de Cuadro y Automatismos.</i></p> <p><i>II Robótica y Automática.</i></p> <p><i>II Sistemas Automáticos.</i></p> <p><i>II Instrumentación y Control.</i></p>	<p>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN. Montaje y mantenimiento eléctrico.</p> <p><i>Instalación y Mantenimiento.</i></p> <p><i>Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas</i> Montaje y mantenimiento eléctrico/ electrónico.</p> <p><i>Mantenimiento Ferroviario</i> Montaje y mantenimiento de los sistemas eléctrico y electrónico.</p> <p><i>Mantenimiento de Equipo Industrial</i></p>	<p>1. Licenciado en: Física; Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Aeronáutico; en Automática y Electrónica Industrial; en Electrónica; Industrial; de Minas; Naval; de Telecomunicación. Diplomado en: Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación; en Informática de Sistemas; Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial; de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>METAL. Prácticas de:</p> <p><i>I Mecánica.</i></p> <p><i>I Operador de Máquinas-Herramientas.</i></p> <p><i>I Máquinas Herramientas.</i></p> <p><i>I Mecánica (Armas).</i></p> <p><i>I Construcciones Metálicas.</i></p> <p><i>I Óptica.</i></p> <p><i>I Diseñador.</i></p> <p><i>I Bisutería.</i></p> <p><i>I Joyería y Bisutería.</i></p> <p><i>I Sacador de Fuego.</i></p> <p><i>I Engastador</i></p> <p><i>II Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos</i></p> <p><i>II Calderería en Chapa Estructural.</i></p> <p><i>II Soldadura.</i></p> <p><i>II Construcciones Metálicas y Soldador.</i></p> <p><i>II Fabricación Soldada</i></p> <p><i>II Construcción Naval.</i></p> <p><i>II Trazador Naval.</i></p> <p><i>II Forja y Fundición.</i></p> <p><i>II Modelos y Fundición.</i></p> <p><i>II Montaje y Construcción de Maquinaria.</i></p> <p><i>II Micromecánica de Máquinas Herramientas.</i></p> <p><i>II Micromecánica de Instrumentos.</i></p> <p><i>II Instrumentista en Sistemas de Medida.</i></p> <p><i>II Utillajes y Montajes.</i></p>	<p>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN. Montaje y mantenimiento mecánico. Técnicas de mecanizado para el mantenimiento y montaje.</p> <p><i>Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas</i> Montaje y mantenimiento mecánico. Técnicas de mecanizado para el mantenimiento y montaje.</p> <p><i>Mantenimiento Ferroviario</i> Montaje y mantenimiento mecánico Montaje y mantenimiento de los sistemas hidráulico y neumático. Técnicas de fabricación para el mantenimiento y montaje.</p> <p><i>Mantenimiento de Equipo Industrial</i></p>	<p>1. Licenciado: en Máquinas Navales. Ingeniero: en Automática y Electrónica Industrial; Industrial; de Materiales; Naval y Oceánico. Diplomado en: Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Mecánica; en Diseño Industrial; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Minas, especialidad en Minerología y Metalurgia; Agrícola; especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>DELINEACIÓN. Prácticas de:</p> <p><i>II Diseño industrial.</i></p> <p><i>II Delineación industrial.</i></p>	<p>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN. Representación gráfica en instalaciones.</p> <p><i>Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención</i> Representación gráfica en maquinaria.</p> <p><i>Mantenimiento de equipo industrial</i> Representación gráfica en instalaciones.</p> <p><i>Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso</i></p>	<p>1. Licenciado: en Máquinas Navales. Arquitecto. Ingeniero: Aeronáutico; Industrial; de Minas; Naval y Oceánico. Diplomado en: Máquinas Navales. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad Aeronaves; Industrial, especialidad en Mecánica; en Diseño Industrial; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p>AUTOMOCIÓN. Prácticas de:</p> <p><i>I Mecánico del Automóvil.</i></p> <p><i>I Mecánica del Automóvil.</i></p> <p><i>II Mecánica y Electricidad del Automóvil.</i></p> <p><i>II Automoción.</i></p> <p><i>II Mecánico de Helicópteros.</i></p>	<p>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN. Motor diesel.</p> <p><i>Mantenimiento ferroviario</i></p>	<p>1. Ingeniero: Industrial; Aeronáutico; Naval y Oceánico; Agrónomo; de Minas; de Montes. Licenciado en: Máquinas Navales. Diplomado en: Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Mecánica; Aeronáutico, en todas sus especialidades; Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales; de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. Prácticas de:</p> <p><i>I Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor.</i></p> <p><i>II Mantenimiento Electromecánico.</i></p> <p><i>II Mantenimiento Eléctrico-Electrónico.</i></p> <p><i>II Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares.</i></p> <p><i>II Aprovechamiento de Energía Solar.</i></p> <p><i>II Mantenimiento Energía Solar y Climatización.</i></p> <p><i>II Calor, Frío y Aire Acondicionado.</i></p> <p><i>II Frío Industrial.</i></p> <p><i>II Instalaciones Frigoríficas de Climatización.</i></p> <p><i>II Instalaciones de Energía Solar.</i></p> <p><i>II Instalaciones Térmicas Auxiliares de Proceso.</i></p> <p><i>II Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.</i></p>	<p>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN. Instalaciones de fluidos.</p> <p><i>Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención</i> Técnicas de montaje de instalaciones.</p> <p><i>Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención</i> Ejecución de procesos de montaje de instalaciones. Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos.</p> <p><i>Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso</i> Instalaciones frigoríficas. Instalaciones de climatización y ventilación. Instalaciones de producción de calor. Instalaciones de agua y gas. Técnicas de mecanizado y unión para el montaje y mantenimiento de instalaciones.</p> <p><i>Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor</i></p>	<p>1. Arquitecto. Ingeniero: Industrial; Aeronáutico; Naval y Oceánico; Agrónomo; de Minas. Licenciado en: Máquinas Navales. Diplomado en: Máquinas Navales. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: Industrial, en todas sus especialidades; Aeronáutico, en todas sus especialidades; Forestal, especialidad en Industrias Forestales; Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque; Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales; de Minas, en todas sus especialidades. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>QUÍMICA. Tecnologías de:</p> <p><i>I Operador de Laboratorio.</i></p> <p><i>I Auxiliar de laboratorio.</i></p> <p><i>I Operador Químico.</i></p> <p><i>I Operador de Planta.</i></p> <p><i>II Química de Laboratorio.</i></p> <p><i>II Análisis y Procesos Básicos.</i></p> <p><i>II Ayudante Técnico de Laboratorio.</i></p> <p><i>II Alimentación.</i></p> <p><i>II Análisis Lácteos.</i></p> <p><i>II Química de la Industria.</i></p> <p><i>II Ayudante de Farmacia.</i></p> <p><i>II Técnico en Farmacia.</i></p> <p><i>II Fabricación de Papel.</i></p> <p><i>II Operador de Plantas de Tratamiento de Aguas.</i></p> <p><i>II Medio Ambiente.</i></p> <p><i>II Metalurgia.</i></p> <p><i>II Galvanotecnia.</i></p> <p><i>II Químico Artificiero Polvorista.</i></p>	<p>QUÍMICA. Química y análisis químico.</p> <p><i>Laboratorio</i> Química aplicada.</p> <p><i>Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos</i> Química aplicada.</p> <p><i>Operaciones de Proceso de Pasta y Papel</i> Química aplicada.</p> <p><i>Operaciones de Proceso en Planta Química</i> Materiales poliméricos y sus mezclas.</p> <p><i>Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho</i> Técnicas analíticas integradas análisis microbiológicos. Organización y gestión del laboratorio. Análisis químico e instrumental.</p> <p><i>Análisis y Control</i> Organización y gestión en industrias de procesos. Control de calidad en la industria farmacéutica. Proceso farmacéutico.</p> <p><i>Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines</i> Control de calidad en la industria papelera. Proceso de pasta y papel. Organización y gestión en industrias de procesos.</p> <p><i>Industrias de Proceso de Pasta y Papel.</i> Organización y gestión en industrias de procesos. Control de calidad en la industria química. Proceso químico.</p> <p><i>Industrias de Proceso Químico</i> Procesado de plásticos. Organización y control del proceso de producción. Control de calidad en transformación de plásticos y caucho. Procesado del caucho.</p> <p><i>Plásticos y Caucho</i> Control de emisiones a la atmósfera. Depuración de aguas. Organización y gestión de la protección ambiental.</p> <p><i>Química Ambiental</i></p>	<p>1. Licenciado en: Química; Bioquímica; Farmacia; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Ciencias Ambientales. Ingeniero: Químico.</p> <p>2. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Química Industrial; Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>QUÍMICA. Prácticas de:</p> <p><i>I Operador de Laboratorio.</i></p> <p><i>I Auxiliar de laboratorio.</i></p> <p><i>II Química de Laboratorio.</i></p> <p><i>II Análisis y Procesos Básicos.</i></p> <p><i>II Ayudante Técnico de Laboratorio.</i></p> <p><i>II Alimentación.</i></p> <p><i>II Análisis Lácteos.</i></p> <p><i>II Operador de Plantas de Tratamiento de Aguas.</i></p> <p><i>II Medio Ambiente.</i></p>	<p>QUÍMICA. Información y seguridad en el laboratorio. Ensayos físicos y fisicoquímicos. Pruebas microbiológicas. Operaciones básicas de laboratorio.</p> <p><i>Laboratorio</i> Dosificación y acondicionamiento de productos farmacéuticos. Operaciones de proceso farmacéutico.</p> <p><i>Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos</i> Seguridad y ambiente químico en el laboratorio. Ensayos físicos.</p> <p><i>Análisis y Control</i> Seguridad química e higiene industrial. Control de residuos.</p> <p><i>Química Ambiental</i></p>	<p>1. Licenciado en: Química; Farmacia; Bioquímica; Ciencias y Tecnología de los Alimentos; Ciencias Ambientales. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Química Industrial. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>QUÍMICA. Prácticas de:</p> <p><i>I Operador Químico.</i></p> <p><i>I Operador de Planta.</i></p> <p><i>II Química de la Industria.</i></p> <p><i>II Ayudante de Farmacia.</i></p> <p><i>II Técnico en Farmacia</i></p> <p><i>II Fabricación de Papel.</i></p>	<p>QUÍMICA. Servicios auxiliares de proceso químico. Organización, seguridad y ambiente químico. Instrumentación y control de procesos químicos.</p> <p><i>Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos</i> Servicios auxiliares de proceso químico. Fabricación de pastas celulósicas. Fabricación de papel y cartón. Instrumentación y control de procesos químicos. Organización, seguridad y ambiente químico.</p> <p><i>Operaciones de Proceso de Pasta y Papel</i> Servicios auxiliares de proceso químico. Operaciones de proceso en planta química. Instrumentación y control de procesos químicos. Organización, seguridad y ambiente químico.</p> <p><i>Operaciones de Proceso en Planta Química</i> Transformación y vulcanización de elastómeros. Acabado y control de calidad de productos de plásticos y caucho. Transformación y moldeo de plásticos. Instalaciones de transformación.</p> <p><i>Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho</i> Seguridad y ambiente químico. Áreas y servicios de planta farmacéutica.</p> <p><i>Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines</i> Fluidodinámica y termotecnia en industrias de procesos. Seguridad y ambiente químico.</p> <p><i>Industrias de Proceso de Pasta y Papel</i> Seguridad y ambiente químico. Fluidodinámica y termotecnia en industrias de procesos.</p> <p><i>Industrias de Proceso Químico</i> Instalaciones de transformación de plásticos y caucho.</p> <p><i>Plásticos y Caucho</i></p>	<p>1. Licenciado en: Química; Bioquímica; Farmacia: Ciencias y Tecnología de los Alimentos; Ciencias Ambientales. Ingeniero Químico.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial; Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>SANITARIA. Tecnologías de:</p> <p><i>I</i> <i>Auxiliar de Farmacia.</i></p> <p><i>II Radiodiagnóstico.</i></p> <p><i>II Laboratorio.</i></p> <p><i>II Prótesis Dental.</i></p> <p><i>II Radioterapia.</i></p> <p><i>II Medicina Nuclear.</i></p> <p><i>II Salud Ambiental.</i></p> <p><i>II Audioprotesistas.</i></p>	<p>SANIDAD. Promoción de la salud y apoyo psicológico a las personas. Procedimientos administrativos y de control de existencias en establecimientos de farmacia.</p> <p><i>Farmacia</i> Organización y gestión de la unidad de salud ambiental. Residuos sólidos y medio construido. Educación sanitaria y promoción de la salud. Contaminación atmosférica, ruidos y radiaciones. Productos químicos y vectores de interés en salud pública.</p> <p><i>Salud Ambiental</i> Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de imagen para el diagnóstico. Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear. Protección radiológica. Anatomía radiológica.</p> <p><i>Imagen para el diagnóstico.</i> Fundamentos y técnicas de análisis bioquímicos. Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete del laboratorio de diagnóstico clínico. Recogida, preparación y conservación de muestras biológicas humanas.</p> <p><i>Laboratorio de diagnóstico clínico</i> Administración y gestión de una unidad/gabinete de ortoprotésica. Adaptación de productos ortoprotésicos y ayudas técnicas. Fisiopatología aplicada a la elaboración de ortoprótesis.</p> <p><i>Ortoprotésica</i> Organización, administración y gestión de una unidad/gabinete de prótesis dentales. Diseño de prótesis y aparatos de ortodoncia. Ortodoncia. Prótesis mixtas, quirúrgicas e implantosoportadas.</p> <p><i>Prótesis dentales</i></p>	<p>1. Licenciado en: Medicina; Farmacia; Biología; Bioquímica; Química; Ciencias Ambientales; Odontología; Veterinaria.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>SANITARIA. Tecnologías de:</p> <p><i>I Auxiliar de Farmacia</i></p> <p><i>II Radiodiagnóstico.</i></p> <p><i>II Laboratorio.</i></p> <p><i>II Prótesis Dental.</i></p> <p><i>II Radioterapia.</i></p> <p><i>II Medicina Nuclear.</i></p> <p><i>II Salud Ambiental.</i></p> <p><i>II Audioprotesistas.</i></p>	<p>SANIDAD. Protección radiológica. Atención técnico-sanitaria al paciente. Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de radioterapia.</p> <p><i>Radioterapia</i></p>	<p>1. Licenciado en: Medicina; Farmacia; Biología; Bioquímica; Química; Ciencias Ambientales; Odontología; Veterinaria. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo larga y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p>SANITARIA. Tecnologías de:</p> <p><i>I Clínica.</i></p> <p><i>I Auxiliar de Enfermería.</i></p> <p><i>I Psiquiatría.</i></p> <p><i>II Anatomía Patológica.</i></p> <p><i>II Anatomía Patológica-Citología.</i></p> <p><i>II Dietética y Nutrición.</i></p> <p><i>II Higienista Dental.</i></p>	<p>SANIDAD. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente. Operaciones administrativas y documentación sanitaria.</p> <p><i>Cuidados auxiliares de enfermería</i> Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de anatomía patológica y citología. Necropsias. Citología ginecológica. Citología de secreciones y líquidos.</p> <p><i>Anatomía patológica y citología</i> Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de dietética. Dietoterapia. Educación sanitaria y promoción de la salud. Fisiopatología aplicada a la dietética.</p> <p><i>Dietética</i> Codificación de datos clínicos y no clínicos. Definición y tratamiento de documentación clínica.</p> <p><i>Documentación sanitaria</i> Educación sanitaria y promoción de la salud. Vigilancia epidemiológica bucodental. Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de higiene bucodental.</p> <p><i>Higiene bucodental</i></p>	<p>1. Licenciado en: Medicina; Farmacia; Biología; Bioquímica; Odontología; Veterinaria. 2. Diplomado en: Enfermería. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>SANITARIA. Prácticas de:</p> <p><i>I Auxiliar de Farmacia.</i></p> <p><i>II Radiodiagnóstico.</i></p> <p><i>II Laboratorio.</i></p> <p><i>II Prótesis Dental.</i></p> <p><i>II Radioterapia.</i></p> <p><i>II Medicina Nuclear.</i></p> <p><i>II Salud Ambiental.</i></p> <p><i>II Audioprotesistas.</i></p>	<p>SANIDAD. Elaboración de preparados farmacéuticos y parafarmacéuticos en establecimientos de farmacia. Dispensación y venta de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos. Realización de análisis clínicos elementales.</p> <p><i>Farmacia</i> Control y vigilancia de la contaminación de alimentos. Aguas de uso y consumo.</p> <p><i>Salud ambiental</i> Fundamentos y técnicas de análisis microbiológicos. Fundamentos y técnicas de análisis hematológicos y citológicos.</p> <p><i>Laboratorio de diagnóstico clínico</i> Fundamentos y técnicas de exploración en radiología convencional.</p> <p><i>Imagen para el diagnóstico</i> Prótesis removible de resina. Prótesis parcial removible metálica.</p> <p><i>Prótesis dental</i> Diseñar ortesis, prótesis, ortoprótesis y ayudas técnicas.</p> <p><i>Ortoprotésica</i></p>	<p>1. Licenciado en: Medicina; Farmacia; Biología; Bioquímica; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Ciencias Ambientales; Odontología, Química; Veterinaria. Diplomado en: Enfermería, Fisioterapia. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>I Técnico Auxiliar</b></i></p> <p style="text-align: center;"><i><b>II Técnico Especialista</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i><b>Ciclo Formativo</b></i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>SANITARIA. Prácticas de:</p> <p><i>I Clínica.</i></p> <p><i>I Auxiliar de Enfermería.</i></p> <p><i>I Psiquiatría.</i></p> <p><i>II Anatomía Patológica.</i></p> <p><i>II Anatomía Patológica-Citología</i></p> <p><i>II Dietética y Nutrición.</i></p> <p><i>II Higienista Dental.</i></p> <p>ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL (Sólo módulo de Aplicaciones informáticas generales del ciclo formativo. <i>Documentación sanitaria</i>). Prácticas de:</p> <p><i>II Informática de Empresas.</i></p> <p><i>II Informática de Empresa</i></p> <p><i>II Informática Empresarial.</i></p> <p><i>II Informática de Gestión.</i></p> <p><i>II Programador de Gestión Administrativa.</i></p> <p><i>II Programador de Aplicaciones de Gestión.</i></p> <p><i>II Programador de Gestión.</i></p> <p><i>II Programación de Informática de Gestión.</i></p>	<p>SANIDAD.</p> <p>Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica.</p> <p>Técnicas básicas de enfermería.</p> <p>Higiene del medio hospitalario y limpieza de material.</p> <p><i>Cuidados auxiliares de enfermería</i></p> <p>Procesos de tejidos y citopreparación.</p> <p>Fotografía macro y microscópica.</p> <p><i>Anatomía patológica y citología</i></p> <p>Microbiología e higiene alimentaria.</p> <p>Control alimentario.</p> <p>Alimentación equilibrada.</p> <p><i>Dietética</i></p> <p>Validación y explotación de las bases de datos sanitarios.</p> <p>Aplicaciones informáticas generales.</p> <p>Organización de archivos clínicos.</p> <p><i>Documentación sanitaria</i></p> <p>Prevención bucodental.</p> <p>Exploración bucodental.</p> <p><i>Higiene bucodental</i></p>	<p>1. Licenciado en: Medicina; Farmacia; Biología; Bioquímica; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Odontología; Veterinaria.</p> <p>Diplomado en: Enfermería.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>SERVICIOS A LA COMUNIDAD. Tecnologías de:</p> <p><i>I Hogar.</i></p> <p><i>I Jardines de Infancia.</i></p> <p><i>II Jardines de Infancia.</i></p> <p><i>II Educador Infantil.</i></p> <p><i>II Economía Socio-Familiar.</i></p> <p><i>II Adaptación Social.</i></p> <p>SANITARIA. Tecnologías de:</p> <p><i>II Educador de Disminuidas Psíquicos.</i></p> <p>ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL Tecnologías de:</p> <p><i>II Actividades Socio culturales.</i></p>	<p>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD. Desarrollo comunitario. Animación cultural. Metodología de la intervención social. Animación y dinámica de grupos. Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.</p> <p><i>Animación Sociocultural</i> Didáctica de la educación infantil. Animación y dinámica de grupos. Desarrollo cognitivo y motor. Educación socioafectiva e intervención con padres.</p> <p><i>Educación Infantil</i> Contexto y metodología de la intervención. Habilidades de autonomía personal y social.</p> <p><i>Integración Social</i></p>	<p>1. Licenciado en: Pedagogía; Psicología; Sociología; Psicopedagogía. 2. Diplomado en: Educación Social; Trabajo Social; Maestro, en todas sus especialidades. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>
<p>SERVICIOS A LA COMUNIDAD. Prácticas de:</p> <p><i>I Hogar.</i></p> <p><i>I Jardines de Infancia.</i></p> <p><i>II Jardines de Infancia.</i></p> <p><i>II Educador Infantil.</i></p> <p><i>II Economía Socio-Familiar.</i></p> <p><i>II Adaptación Social.</i></p> <p>SANITARIA. Prácticas de:</p> <p><i>II Educador de Disminuidos Psíquicos.</i></p> <p>ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL. Prácticas de:</p> <p><i>II Actividades Socio-culturales.</i></p>	<p>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD. Animación de ocio y tiempo libre.</p> <p><i>Animación Sociocultural</i> Autonomía personal y salud. Metodología del juego. Expresión y comunicación.</p> <p><i>Educación Infantil</i> Atención de unidades de convivencia. Inserción ocupacional.</p> <p><i>Integración Social.</i></p>	<p>1. Licenciado en: Pedagogía; Psicología; Sociología; Psicopedagogía. Diplomado en: Educación Social; Trabajo Social; Maestro, en todas sus especialidades. 3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>PIEL. Tecnologías de:</p> <p><i>I Preparado-Aparado.</i></p> <p><i>I Zapatero-Troquelador.</i></p> <p><i>I Modelista-Patronista Cortador.</i></p> <p><i>II Tenería.</i></p> <p><i>II Fabricación del Calzado.</i></p> <p>MODA Y CONFECCIÓN. Tecnologías de:</p> <p><i>I Moda y Confección.</i></p> <p><i>I Confección Industrial.</i></p> <p><i>II Producción en Industrias de la Confección.</i></p> <p><i>II Confección Industrial de Prendas Exteriores.</i></p> <p><i>II Confección Industrial de Prendas Interiores.</i></p> <p><i>II Técnico en Confección de Tejidos.</i></p> <p><i>II Confección a Medida de Señora.</i></p> <p><i>II Sastrería y Modistería.</i></p> <p>TEXTIL. Tecnologías de:</p> <p><i>I Textil.</i></p> <p><i>II Procesos Químicos Textiles.</i></p> <p><i>II Hilatura.</i></p> <p><i>II Hilatura y Tejeduría.</i></p> <p><i>II Tisaje y Confección Industrial.</i></p> <p><i>II Diseño Textil.</i></p> <p><i>II Tejidos.</i></p>	<p>TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL. Productos y procesos de calzado y marroquinería. Seguridad en la industria textil, confección y piel. Materias textiles. Piel y cuero.</p> <p><i>Calzado y Marroquinería</i> Productos y procesos de confección. Piel y cuero. Seguridad en la industria textil, confección y piel. Materias textiles.</p> <p><i>Confección</i> Química textil. Seguridad en la industria textil, confección y piel. Materias textiles.</p> <p><i>Operaciones de Ennoblecimiento Textil.</i> Materias textiles. Seguridad en la industria textil, confección y piel.</p> <p><i>Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada</i> Seguridad en la industria textil, confección y piel. Materias textiles.</p> <p><i>Producción de Tejidos de Punto</i> Planes de seguridad en la industria textil, confección y piel. Organización de la producción en la industria de curtidos. Estudio y calidad de las pieles. Química de los tratamientos.</p> <p><i>Curtidos</i> Materias, productos y ensayos de calidad textil. Análisis de diseños y modelos de artículos. Organización de la producción en la industria de la confección. Estudio y calidad de las pieles.</p> <p><i>Patronaje</i></p>	<p>1. Licenciado en: Química. Ingeniero: Químico; Industrial.</p> <p>2. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad Textil.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>PIEL. Tecnologías de:</p> <p><i>I Preparado-Aparado.</i></p> <p><i>I Zapatero-Troquelador.</i></p> <p><i>I Modelista- Patronista Cortador.</i></p> <p><i>II Tenería.</i></p> <p><i>II Fabricación del Calzado.</i></p> <p>MODA Y CONFECCIÓN. Tecnologías de:</p> <p><i>I Moda y Confección.</i></p> <p><i>I Confección Industrial.</i></p> <p><i>II Producción en Industrias de la Confección.</i></p> <p><i>II Confección Industrial de Prendas Exteriores.</i></p> <p><i>II Confección Industrial de Prendas Interiores.</i></p> <p><i>II Técnico en Confección de Tejidos.</i></p> <p><i>II Confección a Medida de Señora.</i></p> <p><i>II Sastrería y Modistería.</i></p> <p>TEXTIL. Tecnologías de:</p> <p><i>I Textil.</i></p> <p><i>II Procesos Químicos Textiles.</i></p> <p><i>II Hilatura.</i></p> <p><i>II Hilatura y Tejeduría.</i></p> <p><i>II Tisaje y Confección Industrial.</i></p> <p><i>II Diseño Textil.</i></p> <p><i>II Tejidos.</i></p>	<p>TEXTIL CONFECCIÓN Y PIEL. Materias, productos y ensayos de calidad textil. Planes de seguridad en la industria textil, confección y piel. Organización de la producción en la industria de la confección. Estudio y calidad de las pieles. Productos de confección.</p> <p><i>Procesos de Confección Industrial</i> Organización de la producción en la industria textil. Planes de seguridad en la industria textil, confección y piel. Química de los tratamientos. Materias, productos y ensayos de calidad textil.</p> <p><i>Procesos de Ennoblecimiento Textil</i> Planes de seguridad en la industria textil, confección y piel. Materias, productos y ensayos de calidad textil. Organización de la producción en la industria textil.</p> <p><i>Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada</i> Planes de seguridad en la industria textil, confección y piel. Materias, productos y ensayos de calidad textil. Organización de la producción en la industria textil.</p> <p><i>Procesos Textiles de Tejeduría de Punto</i></p>	

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ciclo Formativo</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>PIEL. Prácticas de:</p> <p><i>I Preparado-Aparado.</i></p> <p><i>I Zapatero-Troquelador.</i></p> <p><i>I Modelista-Patronista Cortador.</i></p> <p><i>II Tenería.</i></p> <p><i>II Fabricación del Calzado.</i></p> <p>MODA Y CONFECCIÓN. Prácticas de:</p> <p><i>I Moda y Confección.</i></p> <p><i>I Confección Industrial.</i></p> <p><i>II Producción en Industrias de la Confección.</i></p> <p><i>II Confección Industrial de Prendas Exteriores.</i></p> <p><i>II Confección Industrial de Prendas Interiores.</i></p> <p><i>II Técnico en Confección de Tejidos.</i></p> <p><i>II Confección a Medida de Señora.</i></p> <p><i>II Sastrería y Modistería.</i></p>	<p>TEXTIL CONFECCIÓN Y PIEL. Técnicas de corte de tejidos y pieles. Técnicas de ensamblaje.</p> <p><i>Calzado y Marroquinería</i> Técnicas de corte de tejidos y pieles. Acabados de confección. Técnicas de ensamblaje.</p> <p><i>Confección</i> Industrialización de patrones. Procesos y técnicas de patronaje. Patronaje. Procesos de confección.</p> <p><i>Procesos de Confección Industrial</i></p>	<p>1. Ingeniero Técnico Industrial: especialidad Textil.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punta 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>TEXTIL. Prácticas de:</p> <p><i>I</i> <i>Textil.</i></p> <p><i>II Procesos Químicos Textiles.</i></p> <p><i>II Hilatura.</i></p> <p><i>II Hilatura y Tejeduría.</i></p> <p><i>II Tisaje y Confección Industrial.</i></p> <p><i>II Diseño Textil.</i></p> <p><i>II Tejidos.</i></p>	<p>TEXTIL CONFECCIÓN Y PIEL. Tratamientos previos al ennoblecimiento. Estampación. Tintura. Aprestos y acabados.</p> <p><i>Operaciones de Ennoblecimiento Textil</i> Producción de hilatura y telas no tejidas. Elementos, sistemas e instalaciones de máquinas textiles. Producción de tejeduría de calada.</p> <p><i>Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada</i> Producción de tejidos de punto por recogida. Producción de tejidos de punto por urdimbre. Elementos, sistemas e instalaciones de máquinas textiles.</p> <p><i>Producción de Tejidos de Punto</i> Procesos de tratamientos de ennoblecimiento textil.</p> <p><i>Procesos de Ennoblecimiento Textil</i> Procesos de hilatura y telas no tejidas. Procesos de tejeduría de calada.</p> <p><i>Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada</i> Procesos de tejeduría de punto por recogida. Procesos de tejeduría de punto por urdimbre.</p> <p><i>Procesos Textiles de Tejeduría de Punto</i></p>	<p>1. Licenciado en Química. Ingeniero: Químico; Industrial. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil, especialidad en Química Industrial.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo corto y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>VIDRIO Y CERÁMICA. Tecnologías de:</p> <p><i>I Cerámica Industrial.</i></p> <p><i>I Vidrio Industrial.</i></p> <p><i>I Alfarería y Cerámica.</i></p> <p><i>II Cerámica Industrial.</i></p>	<p>VIDRIO Y CERÁMICA. Pastas cerámicas. Fritas, pigmentos y esmaltes. Industrias y productos cerámicos.</p> <p><i>Operaciones de Fabricación y Productos Cerámicos</i> Composición y fusión.</p> <p><i>Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados</i> Fabricación de fritas, pigmentos y esmaltes.</p> <p><i>Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos</i> Procesos de fabricación de productos cerámicos.</p> <p><i>Operaciones de Fabricación y Productos Cerámicos</i> Fabricación de productos cerámicos conformados.</p> <p><i>Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos</i> Fabricación de productos de vidrio.</p> <p><i>Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio</i> Control de materiales y productos cerámicos.</p> <p><i>Operaciones de Fabricación y Productos Cerámicos</i> Materiales, productos y procesos en la industria del vidrio. Conformación de productos de vidrio.</p> <p><i>Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados</i></p>	<p>1. Licenciado en: Física; Química. Ingeniero: Químico; Industrial; de Materiales; en Automática y Electrónica Industrial.</p> <p>2. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Química Industrial.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<p style="text-align: center;"><b>A) RAMA (LGE 1970)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Materias de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>I Técnico Auxiliar</i></p> <p style="text-align: center;"><i>II Técnico Especialista</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>B) FAMILIA PROFESIONAL (LOGSE 1990)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Módulos profesionales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ciclo Formativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C) Titulaciones para impartir módulos profesionales de la Formación Profesional Específica</b></p>
<p>VIDRIO Y CERÁMICA. Tecnologías de:</p> <p><i>I Cerámica Industrial.</i></p> <p><i>I Vidrio Industrial.</i></p> <p><i>I Alfarería y Cerámica.</i></p> <p><i>II Cerámica Industrial.</i></p>	<p>VIDRIO Y CERÁMICA. Transformación de productos de vidrio.</p> <p><i>Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados</i> Transformación y manufactura de productos de vidrio.</p> <p><i>Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio</i> Desarrollo de composiciones. Desarrollo de proyectos de fabricación de productos cerámicos.</p> <p><i>Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos</i> Desarrollo de proyectos de fabricación de productos de vidrio.</p> <p>Organización de la producción en industrias del vidrio.</p> <p><i>Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio</i> Gestión de calidad en industrias cerámicas. Organización de la producción en industrias de la cerámica.</p> <p><i>Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos</i> Gestión de calidad en industrias del vidrio.</p> <p><i>Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio</i></p>	<p>1. Licenciado en: Física; Química. Ingeniero: Químico; Industrial; de Materiales; en Automática y Electrónica Industrial.</p> <p>2. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Química Industrial.</p> <p>3. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas en el punto 1.</p>

**ANEXO II**

**Correspondencia para su impartición, entre materias definidas en el anexo IV de la Orden de 24 de julio de 1995 y Módulos Profesionales de Formación Profesional específica**

A) Materias de BUP-COU-FP	B) FAMILIA PROFESIONAL  Módulos Profesionales Ciclos Formativos.
<p>Ciencias Naturales. Biología. Geología. Ciencias de la Naturaleza. Recursos. Naturales y Técnica de la producción.</p>	<p>ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS. Técnicas del cultivo de crustáceos. Técnicas del cultivo de moluscos. Técnicas del cultivo de peces.</p> <p><i>Operaciones de Cultivo Acuícola</i> Cultivo de crustáceos. Cultivo de moluscos. Cultivo de peces. Organización del proceso productivo acuícola.</p> <p><i>Producción Acuícola</i> QUÍMICA. Análisis microbiológicos.</p> <p><i>Análisis y Control</i> Control de emisiones a la atmósfera. Depuración de aguas. Organización y gestión de la protección ambiental.</p> <p><i>Química Ambiental</i> SANIDAD. Contaminación atmosférica, ruidos y radiaciones. Residuos sólidos y medio construido.</p> <p><i>Salud Ambiental</i></p>
<p>Física y Química. Física. Química.</p>	<p>QUÍMICA. Control de emisiones a la atmósfera. Depuración de aguas. Organización y gestión de la protección ambiental. <i>Química Ambiental.</i> Química y análisis químico.</p> <p><i>Laboratorio</i> Química aplicada.</p> <p><i>Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos</i> Química aplicada.</p> <p><i>Operaciones de Proceso de Pasta y Papel</i> Química aplicada.</p> <p><i>Operaciones de Proceso en Planta Química</i> Control de calidad en la industria química.</p> <p><i>Industrias de Proceso Químico</i> SANIDAD. Contaminación atmosférica, ruidos y radiaciones. Residuos sólidos y medio construido.</p> <p><i>Salud Ambiental</i></p>
<p>Física y Química. Física. Química. Matemáticas.</p>	<p>INFORMÁTICA. Fundamentos de programación.</p> <p><i>Administración de Sistemas Informáticos</i> Programación en lenguajes estructurados.</p> <p><i>Desarrollo de Aplicaciones Informáticas</i></p>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<b>A) Materias de BUP-COU-FP</b>	<b>B) FAMILIA PROFESIONAL</b>  <b>Módulos Profesionales</b> <b>Ciclos Formativos.</b>
Lengua Española y Literatura. Literatura. Lengua Española. Técnicas de comunicación.	ADMINISTRACIÓN. Comunicación y relaciones profesionales.  <i>Secretariado</i>
Lengua Extranjera. Idioma Moderno.	HOSTELERÍA Y TURISMO. Lengua extranjera.  <i>Cocina</i> Lengua extranjera.  <i>Servicios de Restaurante y Bar</i> Lengua extranjera.  <i>Restauración</i> Lengua extranjera. Segunda Lengua extranjera.  <i>Alojamiento</i> Lengua extranjera. Segunda Lengua extranjera.  <i>Agencias de Viajes</i> Lengua extranjera. Segunda Lengua extranjera.  <i>Información y Comercialización Turísticas</i> COMERCIO Y MARKETING. Lengua extranjera.  <i>Gestión Comercial y Marketing</i> Lengua extranjera.  <i>Gestión del Transporte</i> Lengua extranjera en Comercio Internacional.  <i>Comercio Internacional</i>
Lengua Extranjera. Idioma Moderno.	ADMINISTRACIÓN. Lengua extranjera (inglés).  <i>Secretariado</i> SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD. Lengua extranjera (inglés).  <i>Interpretación de la Lengua de Signos</i> ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS. Lengua extranjera (inglés).  <i>Navegación, Pesca y Transporte Marítimo</i> Lengua extranjera (inglés).  <i>Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque</i> Lengua extranjera (inglés).  <i>Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque</i> Lengua extranjera (inglés).  <i>Pesca y</i> <i>Transporte Marítimo</i>
Lengua Extranjera. Idioma Moderno.	ADMINISTRACIÓN. Segunda Lengua extranjera.  <i>Secretariado</i>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<b>A) Materias de BUP-COU-FP</b>	<b>B) FAMILIA PROFESIONAL</b>  <b>Módulos Profesionales</b> <b>Ciclos Formativos.</b>
Educación Física. Educación Física y Deportiva.	<p>ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS. Fundamentos biológicos, salud y primeros auxilios. Actividades físicas para personas con discapacidades. Dinámica de grupos.</p> <p><i>Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural</i> Juegos y actividades físicas recreativas para animación. Actividades físico-deportivas individuales. Actividades físico-deportivas de equipo. Actividades físico-deportivas con implementos. Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico. Primeros auxilios y socorrismo acuático. Animación y dinámica de grupos. Metodología didáctica de las actividades físico-deportivas. Actividades físicas para personas con discapacidades. <i>Animación de Actividades Físicas y Deportivas</i></p>
Dibujo. Dibujo Técnico. Técnicas de Expresión Gráfica.	<p>EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL. Organización de los trabajos acabados de construcción. Seguridad en la construcción.</p> <p><i>Acabados de Construcción</i> Organización de los trabajos de obras de albañilería. Seguridad en la construcción.</p> <p><i>Obras de Albañilería</i> Organización de los trabajos obras de hormigón. Seguridad en la construcción 1.</p> <p><i>Obras de Hormigón</i> Organización de los trabajos de maquinaria de construcción. Seguridad en la construcción.</p> <p><i>Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción</i> Mediciones y valoraciones. Normas y proyectos de construcción. Planes de obra. Proyecto de obra civil.</p> <p><i>Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción</i> Ordenación urbana. Planes de urbanismo. Replanteos de obras. Trazados viarios y abastecimientos.</p> <p><i>Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas</i> Planes de obra. Planes de seguridad en la construcción. Replanteos de obras.</p> <p><i>Realización y Planes de Obra</i></p>
Dibujo. Dibujo Técnico. Técnicas de Expresión Gráfica.	<p>FABRICACIÓN MECÁNICA. Desarrollo geométricos en construcciones metálicas.</p> <p><i>Soldadura y Caldejería</i> Desarrollo de proyectos en construcciones metálicas.</p> <p><i>Construcciones Metálicas</i> Desarrollo de productos mecánicos. Proyectos de fabricación mecánica.</p> <p><i>Desarrollo Proyectos Mecánicos</i></p>

**ANEXO III**

**Módulos Profesionales de Ciclos Formativos cuya impartición corresponde a Profesores especialistas**

FAMILIA PROFESIONAL.	MÓDULOS PROFESIONALES CICLOS FORMATIVOS	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS.	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre. Conducción de grupos en bicicleta. Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos.	<i>Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.</i>
ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS.	Fisiopatología del buceo y asistencia sanitaria de urgencia a buceadores. Inmersión a media profundidad. Trabajos subacuáticos de obras hidráulicas y con explosivos.	<i>Buceo a Media Profundidad.</i>
	Pesca marítima y biología de las especies de interés comercial.	<i>Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.</i>
	Pesca: Extracción y conservación.	<i>Pesca y Transporte Marítimo.</i>
ARTES GRÁFICAS.	Procesos de manipulados de cartón.	<i>Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón.</i>
	Diseño gráfico.	<i>Diseño y producción Editorial.</i>
COMERCIO Y MARKETING.	Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre.	<i>Gestión del Transporte.</i>
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO.	Grabaciones musicales.	<i>Sonido.</i>
	Realización en multimedia.	<i>Realización de Audiovisuales y Espectáculos.</i>
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL * * El profesor especialista que imparte estos módulos figura como profesor colaborador.	Excavaciones y demoliciones. Firmes. Sondeos y perforaciones. Elevación y desplazamiento de cargas.	<i>Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción.</i>
	Encofrados y entibaciones. Armaduras. Hormigón. Prefabricados estructurales.	<i>Obras de Hormigón.</i>
	Conducciones lineales sin presión. Obras de fábrica. Cubiertas e impermeabilizaciones.	<i>Obras de Albañilería.</i>
	Revestimientos continuos conglomerados. Solados y alicatados. Revestimientos en láminas.	<i>Acabados de Construcción.</i>
	Pinturas y barnices. Paneles prefabricados.	
FABRICACIÓN MECÁNICA.	Montaje de construcciones metálicas.	<i>Soldadura y Calderería.</i>
	Ejecución de procesos de fundición. Ejecución de procesos de pulvimetalurgia.	<i>Producción por Fundición y Pulvimetalurgia.</i>
	Fusión y colada. Sistemas de moldeo y machería.	<i>Fundición.</i>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<b>FAMILIA PROFESIONAL.</b>	<b>MÓDULOS PROFESIONALES</b> <b>CICLOS FORMATIVOS</b>	
HOSTELERÍA Y TURISMO.	Elaboraciones y productos culinarios.	<i>Cocina.</i>
	Panificación y pastelería salada. Productos de pastelería y repostería.	<i>Pastelería y Panadería.</i>
	Regiduría de pisos.	<i>Alojamiento.</i>
IMAGEN PERSONAL.	Imagen personal y comunicación.	<i>Asesoría de Imagen.</i>
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.	Sacrificio y faenado de animales y asistencia en la inspección. Despiece y carnicería.	<i>Matadero y Carnicería-Charcutería.</i>
	Panadería y bollería. Elaboraciones básicas de pastelería. Especialidades y acabados de pastelería y confitería.	<i>Panificación y Repostería.</i>
MADERA Y MUEBLE.	Fabricación industrial de derivados de la madera y el corcho.	<i>Transformación de Madera y Corcho.</i>
	Aplicación de acabados en carpintería y mueble.	<i>Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble.</i>
	Definición de producto en carpintería y mueble.	<i>Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble.</i>
	Acabado industrial en carpintería y mueble.	<i>Producción de Madera y Mueble.</i>
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN.	Sistemas de ferrocarriles.	<i>Mantenimiento Ferroviario.</i>
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS *. * El profesor especialista que imparte estos módulos figura como profesor colaborador.	Constitución y navegación de las aeronaves. Materiales y estructuras de las aeronaves. Motor de émbolo, hélices y sus sistemas. Motor de reacción, sus sistemas y la unidad de potencia auxiliar (A.P.U.). Sistemas de la aeronave I. Sistemas de la aeronave II. Sistemas eléctricos/electrónicos de las aeronaves.	<i>Mantenimiento Aeromecánico.</i>
	Computadores de aeronaves, teoría de operación y mantenimiento de los mismos. Constitución y navegación de las aeronaves. Planta de potencia y sistemas mecánicos de las aeronaves. Sistemas de comunicaciones y de navegación de la aeronave y componentes asociados. Sistemas eléctricos de la aeronave y componentes asociados. Sistemas de instrumentación, de registro de datos de vuelo y de mantenimiento centralizado de aeronave y sus componentes. Sistemas de vuelo automático: piloto automático, gestión de vuelo y entorno de vuelo.	<i>Mantenimiento de Aviónica.</i>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

FAMILIA PROFESIONAL.	MÓDULOS PROFESIONALES CICLOS FORMATIVOS	
SANIDAD.	Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción. Citología de secreciones y líquidos.	<i>Anatomía Patológica y Citología.</i>
	Exploración bucodental.	<i>Higiene Bucodental.</i>
	Procesado y tratamiento de la imagen radiológica. Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear. Fundamentos y técnicas de exploración radiológica mediante equipos de digitalización de imágenes. Definición de procesos y programación del trabajo.	<i>Imagen para el Diagnóstico.</i>
	Diseñar ortesis, prótesis, ortoprótesis y ayudas técnicas. Elaborar productos ortoprotésicos a medida. Fundamentos de tecnología industrial.	<i>Ortoprotésica.</i>
	Diseño de prótesis y aparatos de ortodoncia. Ortodoncia. Prótesis fija. Prótesis parcial removible metálica. Prótesis removible de resina.	<i>Prótesis Dentales.</i>
	Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia. Fundamentos y técnicas de tratamientos de teleterapia.	<i>Radioterapia.</i>
	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.	Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación.
Aplicación de las técnicas de interpretación a la Lengua de Signos Española (L.S.E.). Guía-interpretación de personas sordociegas. Interpretación en el Sistemas de Signos Internacional (S.S.I.). Lengua de Signos Española (L.S.E.). Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos. Psicosociología de la población sorda y sordociega. Lingüística aplicada a las Lenguas de Signos. Ámbitos profesionales de aplicación de la Lengua de Signos Española.		<i>Interpretación de la Lengua de Signos.</i>
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL.	Técnicas de montaje y acabado de calzado y marroquinería.	<i>Calzado y Marroquinería.</i>
	Procesos de curtidos.	<i>Curtidos.</i>
VIDRIO Y CERÁMICA.	Cerámicas avanzadas.	<i>Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos.</i>
	Manufactura y decoración.	<i>Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados.</i>

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.  
Más información en [info@boe.es](mailto:info@boe.es)